



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

06/2023

PALACIO MUNICIPAL SAN JULIÁN, JALISCO.

En San Julián, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas a.m. del día 30 treinta de junio del año 2023 dos mil veintitrés, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, se realizó la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento 06/2023, en la que los ediles miembros del cabildo fueron convocados por el Síndico Municipal y Encargado del despacho de Presidencia Lic. Ernesto García Padilla, en los términos de Ley; los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, haciendo de su conocimiento el Orden del Día y habiendo entregado constancia de los puntos a tratar de conformidad a lo que establece el Artículo 29 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Sesión que se desahogó de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 04/2023 CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 14:00 P.M.
- IV. LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIA ISABEL LOZA RAMÍREZ SOMETE APROBACIÓN LA EJECUCIÓN Y MONTO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA "REEQUIPAMIENTO DE POZO DE BELÉN Y CÁRCAMO DE REBOMBEO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN A TANQUE DE REGULARIZACIÓN EXISTENTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO. TERCERA ETAPA DE CUATRO".
- V. EL PRESIDENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JULIÁN EL C. RIGOBERTO GALLEGOS ZERMEÑO SOLICITA AUDIENCIA PARA RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO QUE SE MANEJA CON EL AYUNTAMIENTO Y DAR CONOCIMIENTO DE AVANCES Y LABORES REALIZADAS.
- VI. LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ SOLICITA PRESENTAR INFORME DE AVANCES Y LOGROS DENTRO DEL CENTRO DE SALUD EMOCIONAL
- VII. LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ SOMETE APROBACIÓN LA PLAZA DE PROMOTORA Y PLAZA DE PSICÓLOGO PARA EL CENTRO DE SALUD EMOCIONAL

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX





- VIII. SE PONE APROBACIÓN POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIA ISABEL LOZA RAMÍREZ LA RATIFICACIÓN DE AUMENTO DEL 8% EN LA TABLA DE VALORES PARA EL AÑO 2024, MISMA QUE YA SE APROBÓ DENTRO DEL CONSEJO TÉCNICO MUNICIPAL DE CATASTRO.
- IX. EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA PONE APROBACIÓN EL GASTO POR UN MONTO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA APOYO DE GASTOS MÉDICOS Y FINIQUITO DEL C. MIGUEL GÓMEZ CHÁVEZ QUE ACTUALMENTE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO.
- X. EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA SOMETE APROBACIÓN LA COMPRA DE UN CAMIÓN DODGE RAM 4000, MODELO 2023 PL 4X2 Y COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE 12 YDS3 PARA EL ÁREA DE ASEO PÚBLICO POR UN MONTO DE \$1,251,650.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- XI. SE SOMETE APROBACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DE CULTURA E IDENTIDAD SANJULIANENSE EL LIC. BRIAN GARCÍA RAMÍREZ AL SR. GUADALUPE ZERMEÑO DUEÑO DE LA FABRICA LA CABAÑA DE ZERMEÑO COMO EL PERSONAJE ALTEÑO 2023.
- XII. EL DIRECTOR DE CULTURA E IDENTIDAD SANJULIANENSE EL LIC. BRIAN GARCÍA RAMÍREZ PONE APROBACIÓN EL PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL PARA INFRAESTRUCTURA MENOR.
- XIII. EL DIRECTOR DE CULTURA E IDENTIDAD SANJULIANENSE LIC. BRIAN GARCÍA RAMÍREZ PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS FIESTAS SAN JULIÁN 2023.
- XIV. EL REGIDOR LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ ORNELAS COLOCA APROBACIÓN EL RECURSO ECONÓMICO HASTA POR \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA REFORESTAR VARIAS ÁREAS DE NUESTRO MUNICIPIO CON EL PROYECTO "CUIDARBOL".
- XV. SE SOMETE APROBACIÓN POR PARTE DEL REGIDOR LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ ORNELAS LA INICIATIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE Y/O INSTALACIÓN DE SISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA PLAZA DEL SAGRADO CORAZÓN.
- XVI. EL ENCARGADO DEL ÁREA DE TURISMO ARQ. JOSE GUADALUPE GUERRERO MÁRQUEZ SOLICITA EL DAR DE BAJA 2 ARBOTANTES REPLICA QUE ESTÁN EN EL CORRALÓN PARA REHABILITAR LOS 4 ARBOTANTES ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLAZA DE ARMAS DE NUESTRO MUNICIPIO.
- XVII. DICTAMEN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DE SAN JULIÁN, JALISCO; ASÍ COMO SE DEROGA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO QUE SE APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA NO. 45 EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 Y QUE FUE PUBLICADO ESE MISMO AÑO.

ma. de los Angeles m.  
Xamjun 3/24

SWISSER

Miguel Marquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX

XVIII. PUNTOS VARIOS.

XIX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

## DESAHOGO DE LA SESIÓN

### **\*PUNTO I: LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29 fracción I y Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y dando la Bienvenida a los Ciudadanos la Presidenta Municipal C. María Isabel Loza Ramírez, instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento la Lic. María de los Angeles Muñoz Perez pase lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento, haciendo constar la presencia de los C.C. Regidores:

*Presidenta Municipal, Ciudadana María Isabel Loza Ramírez; Síndico Municipal, Lic. Ernesto García Padilla; Regidor Lic. José César Campos Magaña; Regidora Lic. María Guadalupe Valdez Valadez; Regidor C. Miguel Márquez Rocha; Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez; Regidora Lic. Julia Huerta Martín; Regidor Lic. Cristian Martin Hernández García; Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra; Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez; Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas.*

Estando ausentes por asuntos personales los Regidores Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas y Lic. Cristian Martin Hernández García a través de la Secretaria General del Ayuntamiento solicitan justificación de su inasistencia por los motivos prescritos; **VOTÁNDOSE A FAVOR LA TOTALIDAD DE LOS PRESENTES (9 de 9)**

Una vez concluida la lista de asistencia, se hace constar que Asistieron 9 de los 11 munícipes integrantes del Ayuntamiento y se informa a el Síndico Municipal y Encargado del despacho de Presidencia Lic. Ernesto García Padilla que **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para desarrollo de la Sesión, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de San Julián, Jalisco.



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'ma. delos Angeles m.' and other illegible signatures.*



**\*PUNTO II: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez, solicita a la Secretaria General proceda a dar lectura al Orden del Día propuesto que consta de 19 puntos a tratar para la presente Sesión, consultando a los Integrantes del H. Ayuntamiento la aprobación del Orden del día correspondiente; **APROBÁNDOSE POR VOTACIÓN UNÁNIME (9 de 9).**

**\*PUNTO III: APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 04/2023 CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 14:00 P.M.**

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez; puso a consideración del Ayuntamiento el aprobar y omitir la lectura del Acta de Sesión Ordinaria 04/2023 toda vez que había sido enviada con anterioridad a todos los ediles y estaban enterados de su contenido, generándose la siguiente resolución al punto: **SE APRUEBA EL ACTA SESIÓN ORDINARIA 04/2023; A FAVOR POR 9 DE LOS 9 PRESENTES.**

**\*PUNTO IV: LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIA ISABEL LOZA RAMÍREZ SOMETE APROBACIÓN LA EJECUCIÓN Y MONTO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA "REEQUIPAMIENTO DE POZO DE BELÉN Y CÁRCAMO DE REBOMBEO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN A TANQUE DE REGULARIZACIÓN EXISTENTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO. TERCERA ETAPA DE CUATRO".**

La Presidenta Municipal da la bienvenida en Sala de Cabildo al Director de SAPAJ Municipal C. Juan Manuel Morales Hernández, quien explico lo siguiente:

Como es de su conocimiento el proyecto que se está llevando a cabo el reequipamiento del Pozo de Belén viene a 4 etapas por lo que ya se busca comenzar la tercera etapa del mismo, lo que era la línea de

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



Miguel Márquez R.

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



conducción desde Belén hasta la entrada de la Colonia 23 de Mayo en el Arco, nos faltan algunos tramos que son de la Curva al Guaje y del tanque Davalos a la Colonia, ese proyecto tiene un costo de \$6,598,242.79 (seis millones, quinientos noventa y ocho mil, doscientos cuarenta y dos pesos 79/100 M.N.), que a nosotros como Municipio nos toca pagar el 20% de la obra; La Presidenta y un servidor estuvimos en contacto con el Secretario Gastón y nos dejó la aportación del Municipio el 11% por lo que nos tocaría pagar la cantidad de \$725,806.70 (setecientos veinticinco mil, ochocientos seis pesos 70/100 M.N.), por lo que tendríamos un ahorro de \$593,841.86 (quinientos noventa y tres mil, ochocientos cuarenta y un pesos 86/100 M.N.), aunado a esto la segunda etapa todavía no se habían llegado los cobros y se iba a pagar \$1,412,929.00 (un millón, cuatrocientos doce mil, novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) pero nos lo bajaron \$208,863.23 (doscientos ocho mil, ochocientos sesenta y tres 23/100 M.N.), pagando cerca de un millón doscientos cuatro mil pesos, teniendo otro ahorro más en la segunda etapa, mencionando que este último ya se tiene el dinero en tesorería ya solo está en espera de la factura para generar el pago, indicando que el ahorro entre la segunda y tercer etapa esta alrededor de ochocientos un mil pesos por reajuste de porcentajes, también la empresa logro eficientar el proceso y con el apoyo por nuestra parte se logró esto.

Explicando que la cuarta etapa seria una sectorización, expresando que lo que se está haciendo ahorita no es una sectorización sino una sustitución de tubería, lo cual a la hora de la sectorización el proceso de sustitución servirá para la cuarta etapa; Teniendo las siguientes intervenciones por parte de los presentes:

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Pregunta; ¿Qué avances o que mejoras se han visto con estos cambios que se han realizado en el pozo de Belén, en las diferentes tuberías?

-Director de SAPAJ C Juan Manuel Morales Hernández: En respuesta a la Regidora explica que para empezar el tubo que todavía está en uso en una parte es todavía de asbesto, si te pones a investigar el asbesto es cancerígeno y está prohibido a nivel Mundial y nosotros estamos buscando que no se maneje ya este tipo de tuberías en el Municipio, ya que todavía las tenemos como en el centro; La Colonia 23 de Mayo ya tenía mucho desabasto de agua, si hemos mejorado, no lo que nosotros quisiéramos, yo quisiera no tener que batallar, no crean que es cómodo estar así con tanta gente, lo principal es retirar el asbesto, ya que tenemos un alto nivel de cáncer en la población, no tengo los datos exactos, pero estamos en los más altos de la Región; Puntualizando que las Calles Rodríguez Gómez y Feliciano Macias en el Santuario se acaba



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:*  
- Top signature: *San Julián 30/01*  
- Middle signature: *ma. de los Angeles M.*  
- Bottom signature: *San Julián*



de sustituir la tubería de asbesto y desde Pedro Moreno hasta Niños Héroes no hay tubo de asbesto.

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Expresa que es de felicitarse la labor que se está realizando y si se cuenta con un porcentaje del nivel que se ha mejorado del desabastecimiento con el que se inició al entrar al Ayuntamiento hasta ahora y ¿si considera que aumentado el desabasto?

-Director de SAPAJ C Juan Manuel Morales Hernández: Respondiendo a la Regidora indica que no se ha generado una medición de porcentaje de mejora con los proyectos realizados, ya que hay varios factores que no ayudan al mismo, 9 meses sin llover, mucha gente que tira el agua, muchas fugas en el Municipio y a la hora que hay más presión en las tuberías y sin arreglarse más fugas, así que hasta que se arregle el centro y todas las tuberías viejas se va a poder hacer un estudio y saber si se ha mejorado; Así que por el momento con el estiaje que es normal por la época y si no nos estuviéramos moviendo esto ya estaría explotando que así es un problema y no de esta administración y ni de la que sigue y ni de la que estuvo esto es un trabajo que se debe continuar independientemente de quien esté en el Gobierno

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Complementa indicando que se sabe que esta cuestión se ha realizado desde que se fundó el Municipio de San Julián y se colocó esa tubería, con el pasar de los años se deben realizar cambios y la mayor parte del tiempo no se realiza una inversión a fondo porque tristemente no se ve, entonces no todos quieren hacer esa inversión, pero usted que está directamente implicado en el área es por eso que le pregunto si cuenta con los datos de manera tangible para tener el conocimiento de que ha mejorado que considera bueno y que va en retroceso, es todo y agradezco la información.

-Síndico Municipal Lic. Ernesto García Padilla: Comenta que vecinos de la curva de San Miguel se acercaron con un video de un tubo de la red que está tronado, al parecer ya se había reportado por parte de un vecino del lugar, presionando un poco para que se arregle el problema por varias situaciones que explican, la pregunta es si con esta tercera etapa se va a sustituir ese tramo para darles una solución.

-Director de SAPAJ C Juan Manuel Morales Hernández: Respondiendo al Síndico indica que efectivamente esta tercera etapa es para terminar de conectar en cuanto a la nueva tubería al Pozo en Belén con San Julián, el

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



*Nancy Vázquez Gómez*

*Juan Manuel Morales Hernández*

*Ma. delos Angeles M.*

*Suarez*

*Ernesto García Padilla*

*Miguel Márquez R.*



tramo que tiene el problema es tubería de asbesto y es complicado arreglar, pero iremos a analizar para ver como podemos provisionalmente solucionar la fuga.

-Regidora Lic. Julia Huerta Martín: Comenta que entendiendo el porqué de este proyecto es urgente y necesario por el material con el que estaba la tubería desde el Pozo hasta la Comunidad hacer esta sustitución, un mantenimiento natural y normal que toda obra requiere y que no se había hecho hasta ahora en su totalidad, como se nos explicó desde el inicio del mismo; Y explico que tomando en cuenta lo explicado dentro de la comisión de salud esta obra esta mejorando la llegada del agua con una mejor calidad en la cloración del mismo, ya que si está afectando directamente al Municipio.

-Director de SAPAJ C Juan Manuel Morales Hernández: Refuerza lo Comentado indicando que el rodamiento natural de agua del Pozo hasta San Julián son 12 km, se cloraba en el rebombear el agua y al llegar al Municipio, ya llegaba sin rastro de Cloro por el material de la tubería de asbesto; indicando que la Av. Hidalgo son 8 km de asbesto todavía que se deben cambiar.

-Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez: Puntualiza lo importante que es hacer conciencia y sabe lo desesperante que es que quisiéramos que todas las casas tuvieran ya agua, pero que reflexionemos que esto es un beneficio que va a quedar por un largo tiempo, ya que se logre avanzar en la obra será invaluable todo lo bueno que se quedara por muchos años; por lo que lo felicito Director por la labor hecha hasta el momento.

Sin más comentarios al respecto se somete a aprobación el punto por parte de la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza; generándose la siguiente resolución; **SE APRUEBA EL PUNTO POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE CABILDO PRESENTES (9 DE 9);** Anexando cuadro de votación por los Regidores presentes en la Sesión y el punto de acuerdo firmado por las Autoridades Municipales Autorizadas para llevar a cabo la tercera etapa del proyecto:

*Ma. de los Angeles M.*  
*San Julián*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

o C. Maria Isabel Loza Ramírez.	Presidenta Municipal	A FAVOR
o Lic. Ernesto García Padilla.	Síndico Municipal	A FAVOR
o Lic. José César Campos Magaña:	Regidor	A FAVOR
o Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez.	Regidora	A FAVOR

(347) 718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67



*Miguel Marquez R.*  
 PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX





o C. Miguel Márquez Rocha	Regidor	A FAVOR
o Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez.	Regidora	A FAVOR
o Lic. Julia Huerta Martín.	Regidora	A FAVOR
o Lic. Olivia Martínez Guerra.	Regidora	A FAVOR
o Lic. Nancy Vázquez Gómez.	Regidora	A FAVOR

*Handwritten signature*

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL AYUNTAMIENTO No. 074, SAN JULIÁN JALISCO, APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 005/2023, CONSIDERADO EN EL PROGRAMA PROAGUA 2023.

PRIMERO. - LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN LO SUCESIVO "CEAJ" Y "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO SAN JULIÁN JALISCO EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN; REEQUIPAMIENTO DE POZO BELÉN Y CÁRCAMO DE REBOMBO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN A CÁRCAMO DE REBOMBO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN A TANQUE DE REGULACIÓN EXISTENTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO. TERCERA ETAPA DE CUATRO, MEDIANTE EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, (PROAGUA 2023).

POR LO ANTERIOR SE APRUEBA CELEBRAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ANTERIORMENTE DESCRITA.

SEGUNDO. - "CEAJ" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$ 6,598,242.79 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.).

CANTIDAD QUE SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSO FEDERAL	50%	\$ 3,299,121.39
RECURSO ESTATAL	39%	\$ 2,573,314.70
RECURSO MUNICIPAL	11%	\$ 725,806.70
TOTAL	100 %	\$ 6,598,242.79

EL MONTO TOTAL DESCRITO INCLUYE GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS HASTA POR EL MONTO DEL PORCENTAJE QUE LES CORRESPONDE APORTAR Y QUE SE HA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y EN EL ACTA No. 06/2023 DE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2023, CUANDO LA OBRA INCREMENTE EL COSTO DESCRITO EN MÁS DEL 25% SERÁ NECESARIO QUE "EL AYUNTAMIENTO" APRUEBE POR ESCRITO EL MISMO, CUANDO SU INCREMENTO SEA MENOR AL PORCENTAJE DESCRITO, BASTARÁ QUE "CEAJ" SE LO NOTIFIQUE A "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "CEAJ", REALIZAR LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, BASTANDO LA SOLICITUD QUE "CEAJ" GIRE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE OFICIO, CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTO. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "CEAJ", A MAS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, EL TERRENO QUE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, SERVIDUMBRES DE PASO, APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

EN CASO DE QUE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR SU NATURALEZA REQUIERA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA DE FORMA EXPEDITA A LA CONTRATACIÓN DE DICHO SERVICIO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN CASO CONTRARIO CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO Y QUE HAYA CUBIERTO LA EMPRESA O LA CEA, ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA ANTE "CEAJ", A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO DE NO HABERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO, EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR LOS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA OBRA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

SEXTO. - "CEAJ" SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

*Handwritten signature: Sara de los Angeles m.*



*Miguel Márquez R.*

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX







LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR LA "CEAJ".

**SÉPTIMO. - "EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "CEAJ", QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN.

**OCTAVO. - "CEAJ"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO EN FUNCIONAMIENTO Y "EL AYUNTAMIENTO" POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO PERIÓDICAMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "CEAJ" LOS RESULTADOS OBTENIDOS. EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS DE LA AUTORIZACIÓN CONDICIONADA O EXENCIÓN DE LA MISMA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, LINEAMIENTOS TÉCNICO AMBIENTALES, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ENTRE OTROS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HASTA EL FIN DE SU VIDA ÚTIL.

**NOVENO.-** LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO SERÁ ENTREGADA MEDIANTE UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE LEVANTARÁ LA "CEAJ" CON LA PARTICIPACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN QUE SU NEGATIVA A RECIBIRLO, NO PARTICIPACIÓN O FALTA DE FIRMA LA INVALIDE, GENERANDO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR "CEAJ" LA OBRA A "EL AYUNTAMIENTO", COMO PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN JALISCO, PARA EFECTOS DE QUE CONTINUE HACIÉNDOSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD, BENEFICIADA CON LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

**DÉCIMO. -** LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO CON "EL AYUNTAMIENTO" O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A "CEAJ" EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRAZAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMO PRIMERO. -** EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A "EL AYUNTAMIENTO" Y "CEAJ" HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMO SEGUNDO. -** "CEAJ" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DÉCIMO TERCERO. -** "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA EN ATENDER Y/O COADYUVAR A LA "CEAJ" EN LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO QUE GIRE EN TORNO AL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO SERVIDUMBRES DE PASO, APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA, COMPROMETIÉNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EN SUFRAGAR LOS GASTOS A LOS QUE SE LLEGASE CONDENAR A LA "CEAJ" SOBRE TALES BIENES Y/O DERECHOS.

**DÉCIMO CUARTO. -** SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, AL SÍNDICO Y AL TITULAR DE LA OFICINA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO, EN ESTA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO No. \_\_\_ SE AUTORIZA Y FACULTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INDISPENSABLES, A FIN DE ACREDITAR LA POSESIÓN LEGAL DE LOS PREDIOS EN DONDE SE CONSTRUIRÁ LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SERVIDUMBRES DE PASO, DERECHOS DE VÍA, USO Y APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL, SEGÚN PROCEDA Y DEMÁS TRÁMITES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OBRA MATERIA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO.



Ma. de los Angeles m  
San Julián Jalisco



Ma. de los Angeles m

Ma. de los Angeles m

Suarez

Miguel Marquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



**PUNTO V:** EL PRESIDENTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JULIÁN EL C. RIGOBERTO GALLEGOS ZERMEÑO SOLICITA AUDIENCIA PARA RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO QUE SE MANEJA CON EL AYUNTAMIENTO Y DAR CONOCIMIENTO DE AVANCES Y LABORES REALIZADAS.

Continuando con la Sesión se solicita por parte de la Presidenta Lic. Maria Isabel Loza Ramirez la presencia en Cabildo del Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Julián el C. Rigoberto Gallegos Zermeño; Expresándose con anterioridad por parte del Síndico Municipal lo siguiente:

En la Administración pasada se firmo un convenio de comodato con la asociación de Bomberos Voluntarios, teniendo una clausula en especifico que indica que como bien inmueble antes mencionado y como comodatarios los Bomberos siempre tendrán un año como fecha límite a la firma del mismo, para iniciar los trabajos necesarios para la unidad de Bomberos y así mismo brindar atención rápida a los incendios que surjan en el Municipio; En caso contrario el inmueble será devuelto al patrimonio del Ayuntamiento Municipal, indicando que la fecha de firma del convenio fue el 21 de septiembre del 2021: Estando a la fecha ya sin validez el convenio se le solicita al Presidente de los Bomberos Voluntarios el exponer nuevamente ante el pleno la renovación del mismo.

Tomando la voz por parte del Presidente de Bomberos voluntarios el C. Rigoberto Gallegos Zermeño expresando su agradecimiento al recibirlo para darle continuidad a su solicitud. Indica que le han estado batallando para poderle dar continuidad al proyecto y a su vez algunas trabas que se han logrado sacar adelante, por el momento seguimos con el proyecto en marcha como se ha visto con el apoyo que nos han brindado ya se han colocado algunos postes y malla alrededor del terreno, buscando construir una caseta de vigilancia para resguardar todo con lo contamos dentro de la Asociación, estamos apoyando al agua potable llevando agua a casas con necesidad gracias al tanque de 1200 litros que tenemos y buscamos próximamente construir un aljibe dentro del terreno y así contar con la primer parte de la construcción del proyecto, buscando realizar un proyecto bien cimentado y con orden; Por este motivo solicito ante ustedes la renovación del convenio sobre el terreno que estamos utilizando.

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX





-AL NO GENERARSE MÁS USOS DE LA VOZ POR LOS EDILES PRESENTES; SE GENERA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN; SE PASA A COMISIONES LA DECISIÓN FINAL SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO CON LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JULIÁN, PERMITIENDO QUE LOS VEHÍCULOS DE LA ASOCIACIÓN HASTA LA RESOLUCIÓN FINAL SOBRE EL PUNTO CONTINÚEN EN EL PREDIO Y SE SOLICITARA TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PARA SU COMPLEMENTO Y ANÁLISIS AL PUNTO (9 DE 9).

*San Julián 3/24*

*[Handwritten signature]*

**\*PUNTO VI:** LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ SOLICITA PRESENTAR INFORME DE AVANCES Y LOGROS DENTRO DEL CENTRO DE SALUD EMOCIONAL.

*Ma. delos Angeles m.*

*[Handwritten signature]*

Con el uso de la palabra por parte de la Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez expone que como es del conocimiento de todos ya contamos con el centro de salud emocional el cual se inauguró el año pasado el 26 de agosto del 2022, teniendo como principal objetivo el atender los problemas de Salud Emocional que puedan aquejar a la población; por lo que queremos presentarles un avance de todos los logros que se han tenido con la apertura de este proyecto; exponiéndose lo siguiente por parte de todos los integrantes del centro de salud emocional:

*SECRETARIA*



# REPORTE DE ACTIVIDADES.

LIC. PSC. MARIA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ

## CENTRO DE SALUD EMOCIONAL

*[Multiple handwritten signatures and initials]*

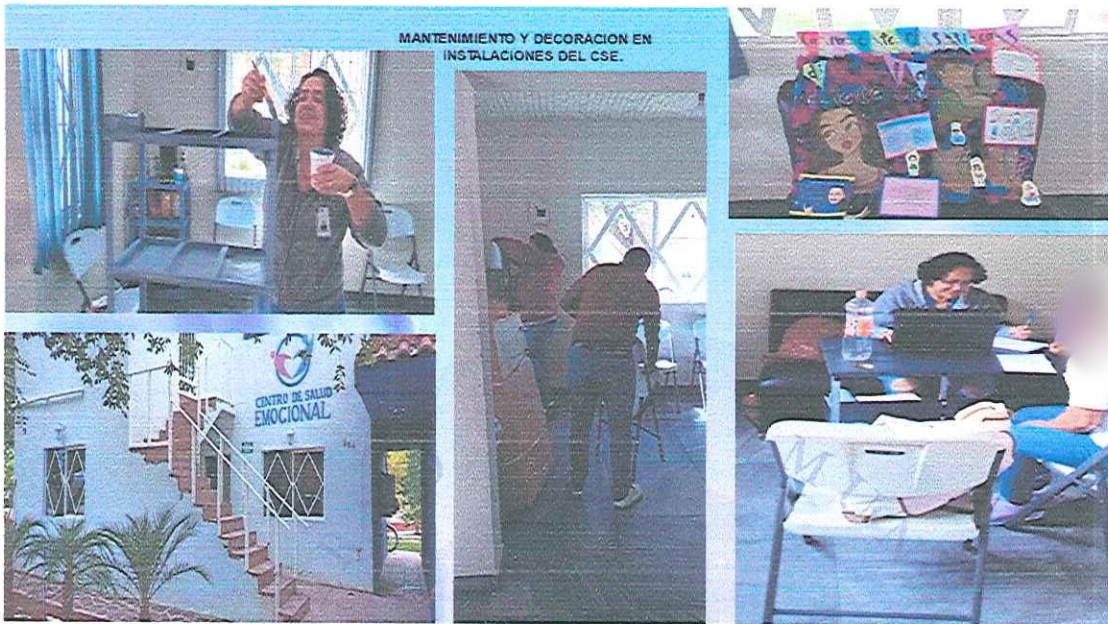
*Miguel Márquez R.*

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL CENTRO C.P. 47178  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX

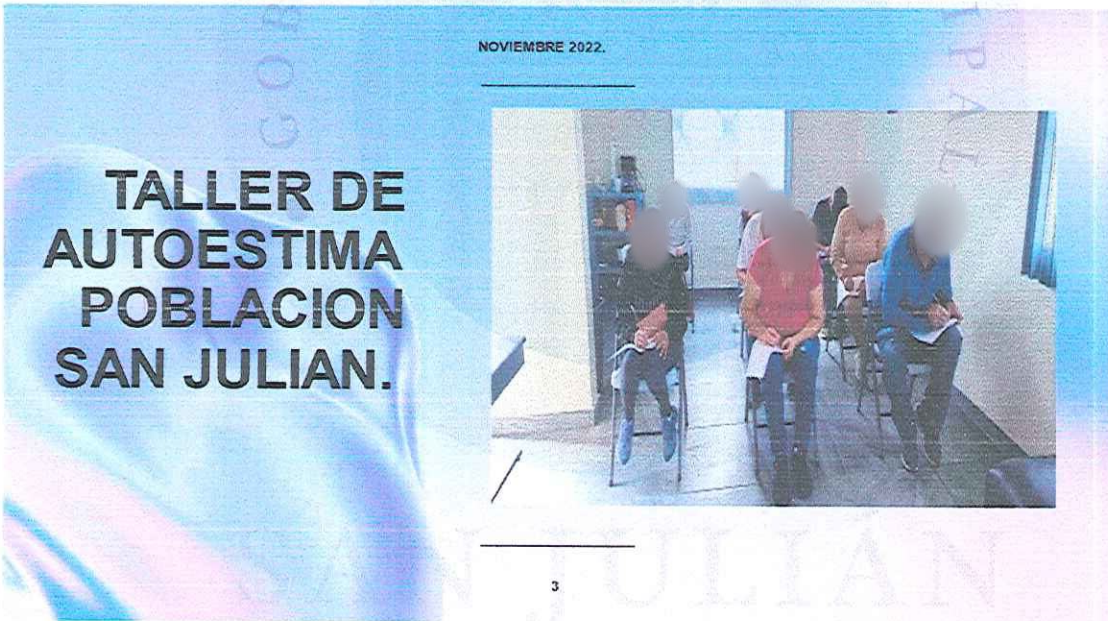




ma-delos Angeles m.

*[Handwritten signature]*

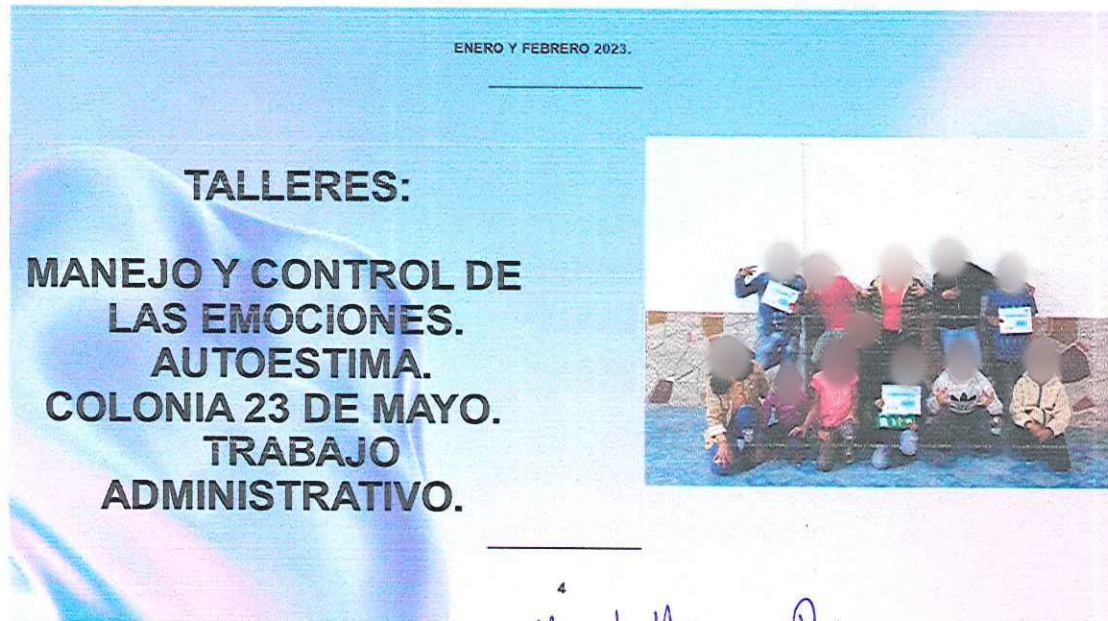
*[Handwritten signature]*



Suliana

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



Miguel Marquez R.  
PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO.83 OTE.  
COL CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



FEBRERO - ABRIL 2023.

**MANEJO Y CONTROL DE EMOCIONES EN PREPARATORIA Y TELESECUNDARIA. TRABAJO ADMINISTRATIVO.**

5

MAYO 2023

**¿USO O ABUSO DE LA TECNOLOGIA Y REDES SOCIALES? TELESECUNDARIA. MANEJO DE EMOCIONES SECUNDARIA Y PREPARATORIA.**

6

ABRIL A JUNIO 2023.

**ADULTOS MAYORES CASA DÍA. TEMAS: AUTOESTIMA. IMPORTANCIA DE SOCIALIZAR. RECORDAR ES VOLVER A VIVIR.**

7

*San Julián*

*Ma. delos Angeles m.*

*Suiza*

*[Multiple other illegible signatures]*



Ma. delos Angeles m.  
*María delos Angeles*

JUNIO 2023

## COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS TELESECUNDARIA



*[Multiple handwritten signatures in blue ink]*

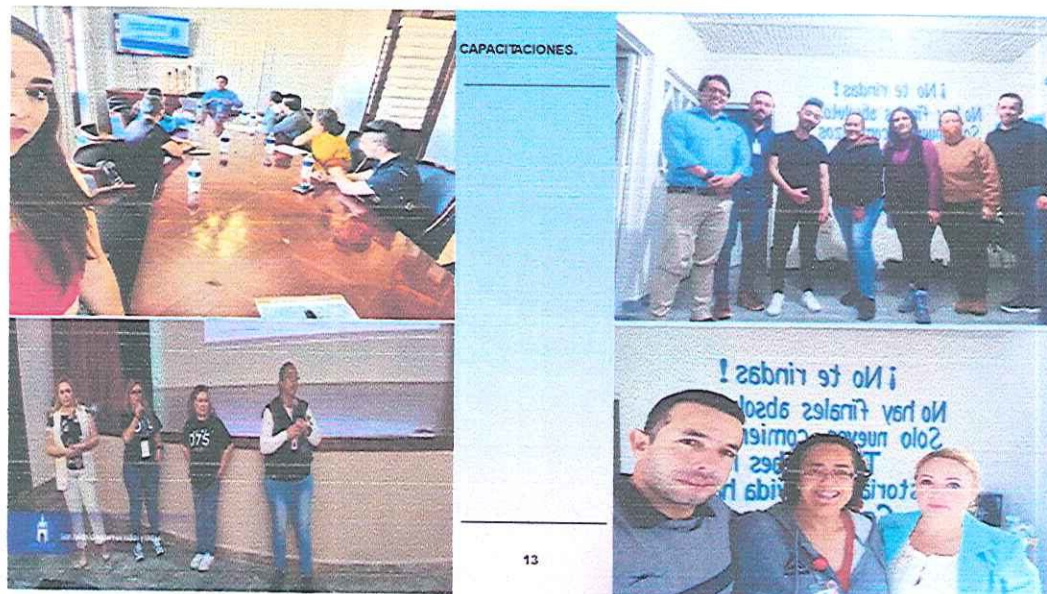
(347) 718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67



*Miguel Márquez R.*

PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 QTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX





Ma. delos Angeles M.  
 Susana  
 [Handwritten signatures]

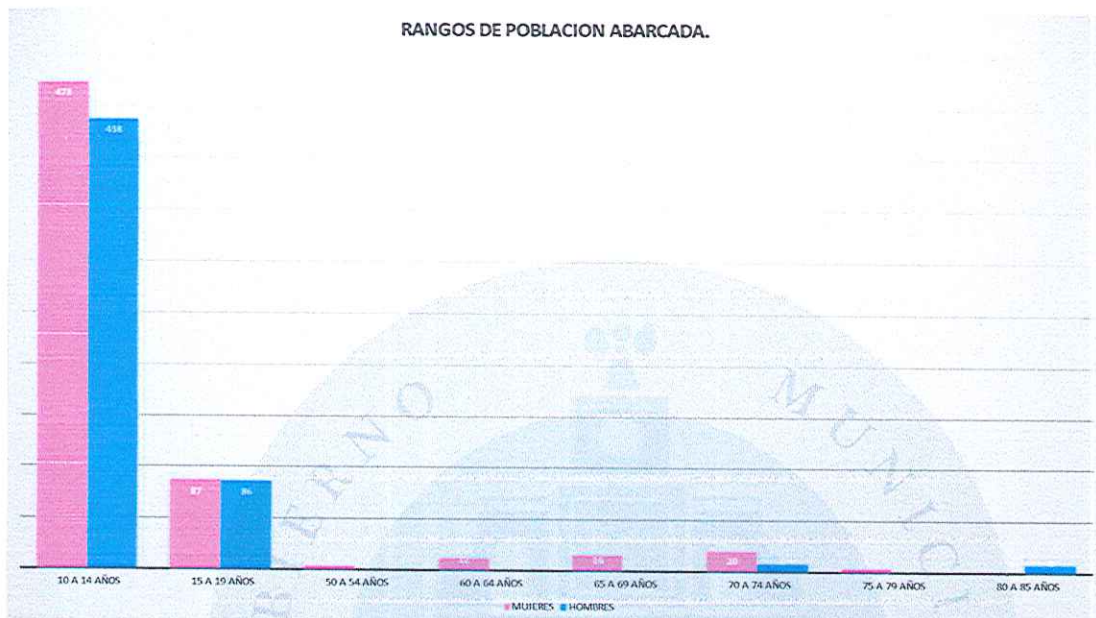
(347) 718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67



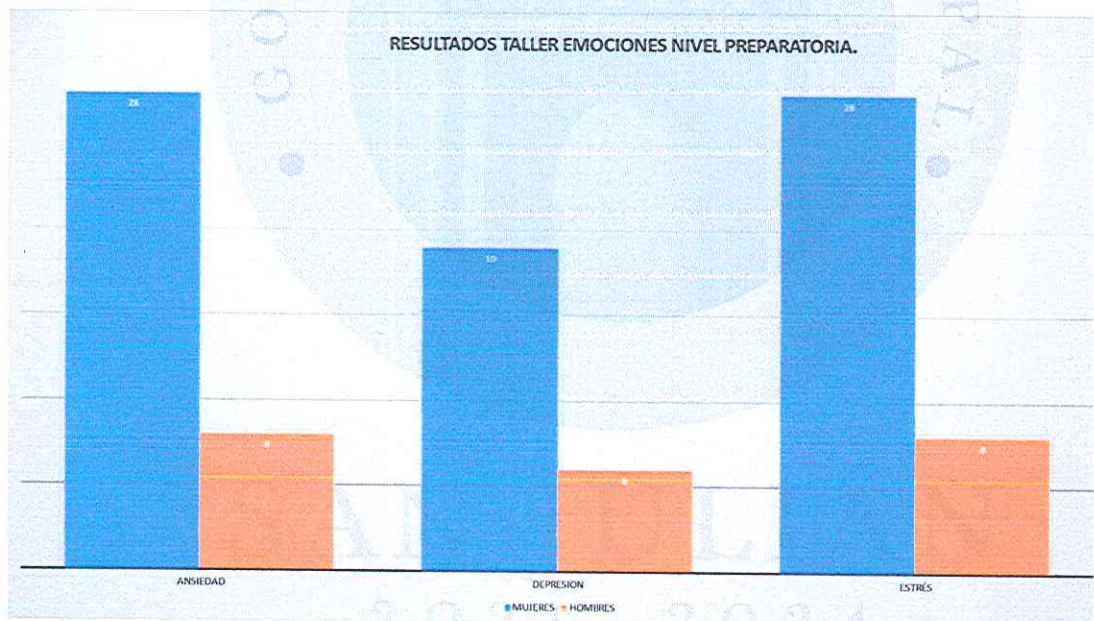
Miguel Márquez R.  
 PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX



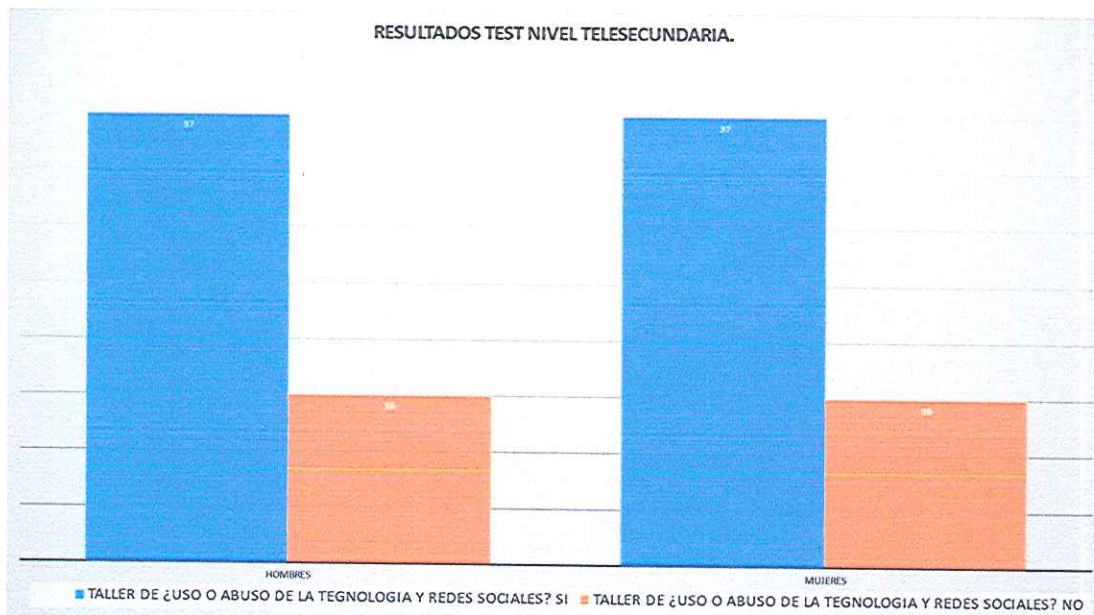
RANGOS DE POBLACION ABARCADA.



RESULTADOS TALLER EMOCIONES NIVEL PREPARATORIA.



RESULTADOS TEST NIVEL TELESECUNDARIA.



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Ma. delos Angeles M.*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*





## CONCLUSIÓN.

Gracias al trabajo de promoción, se han obtenido muy buenos resultados dentro de la población de San Julián, la comunidad a iniciado un proceso de aceptación sobre la importancia de la Salud Mental y Emocional para un mejor bienestar social.

También con la intervención en los diferentes niveles educativos, se han obtenido excelentes resultados de aceptación para la asistencia y apoyo psicológico a distintas problemáticas con las que dichas instituciones se enfrentan en la actualidad.

17

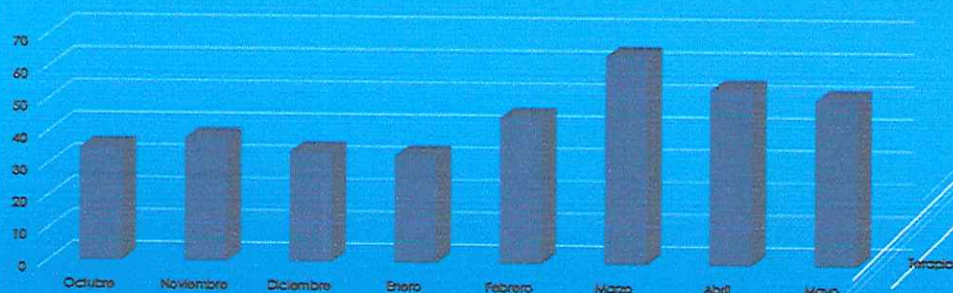
*ma. delos Angeles m.*  
*[Signature]*



## ÁREA DE PSICOLOGÍA REPORTE DE PERSONAS ATENDIDAS.

*[Signature]*  
*[Signature]*

Atención de personas por mes



*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

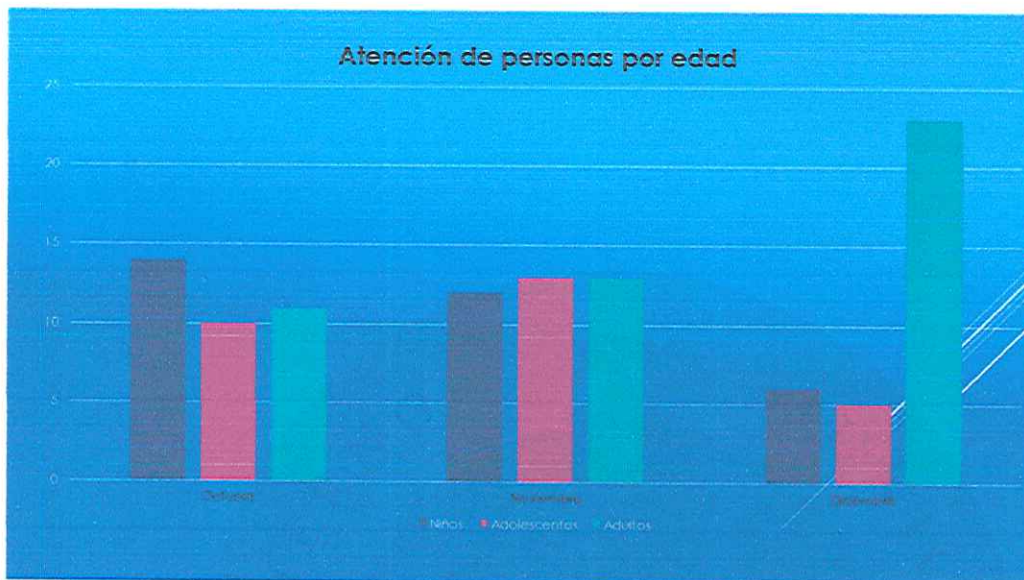
*Miguel Márquez R.*

(347) 718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67

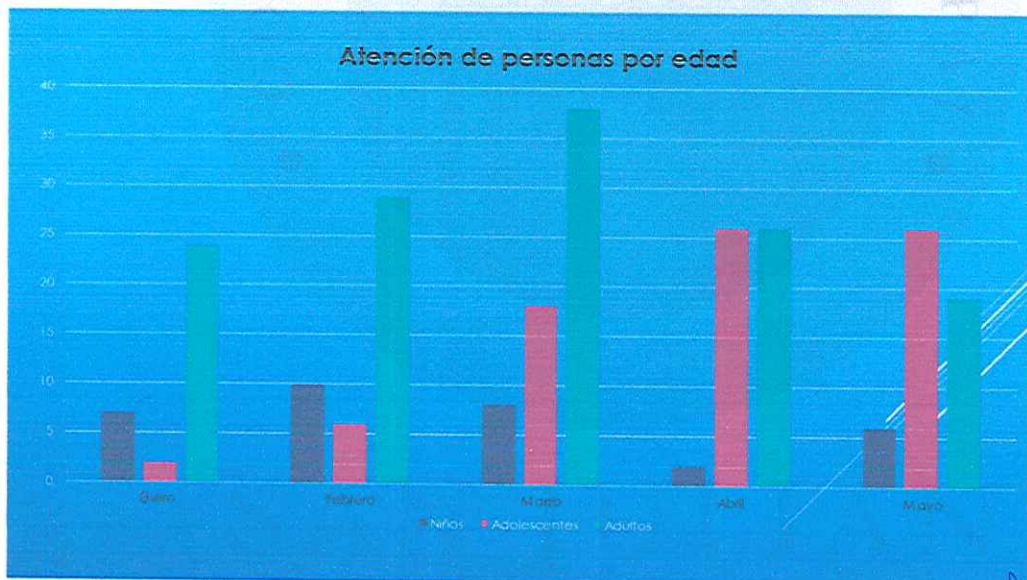


PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX





ma. delos Angeles M.  
*[Signature]*  
*[Signature]*



*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

- Durante el mes de octubre de 2022 se atendieron un total de 35 personas de las cuales fueron 14 niños, 10 adolescentes y 11 adultos.
- Durante el mes de noviembre de 2022 se atendieron un total de 38 personas, de las cuales fueron 12 niños, 13 adolescentes y 13 adultos.
- Durante el mes de diciembre de 2022 se atendieron un total de 34 personas, de las cuales fueron 6 niños, 5 adolescentes y 23 adultos.
- Durante el mes de enero de 2022 se atendieron un total de 33 personas, de las cuales fueron 7 niños, 2 adolescentes y 24 adultos.


Miguel Méndez R.

(347) 718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67




PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX





**CENTRO DE SALUD EMOCIONAL**

- Durante el mes de febrero del presente año se atendieron un total de 45 personas, de las cuales fueron 10 niños, 6 adolescentes y 29 adultos
- Durante el mes de marzo del presente año se atendieron un total de 64 personas, de las cuales fueron 8 niños, 18 adolescentes y 38 adultos. Además se impartieron 2 charlas:
  1. "Salud emocional en mujeres", en la Biblioteca Pública Municipal donde asistieron 4 personas.
  2. "Manejo de las emociones", para alumnos de sexto año de la primaria Alberto Orozco Romero donde asistieron 52 estudiantes



**CENTRO DE SALUD EMOCIONAL**

- Durante el mes de abril del presente año se atendieron un total de 54 personas, de las cuales fueron 2 niños, 26 adolescentes y 26 adultos.
- Durante el mes de mayo del presente año se atendieron a un total de 51 personas, de las cuales fueron 6 niños, 26 adolescentes y 19 adultos.

# SAN JULIAN

Se finaliza la exposición por parte del equipo del Centro de Salud Emocional; SE DA POR INFORMADO TODA ACTIVIDAD QUE SE HA REALIZADO DENTRO DEL PRIMER AÑO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EMOCIONAL, PROYECTO QUE BUSCA SER UN SERVICIO MUNICIPAL A QUEDARSE A TRAVÉS DE LOS AYUNTAMIENTOS YA QUE ES VALIOSA LA LABOR REALIZADA DENTRO.

Miguel Marquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the name "Ma. delos Angeles M" written vertically.*

**\*PUNTO VII: LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ SOMETE APROBACIÓN LA PLAZA DE PROMOTORA Y PLAZA DE PSICÓLOGO PARA EL CENTRO DE SALUD EMOCIONAL**

*Handwritten signature*

Continuando con el uso de la voz por parte de la Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez explica que por parte del Centro de Salud emocional quiero pedir su aprobación para crear las plazas de Promotora y Psicólogo para el mismo; Se ha tenido muy buena aceptación al trabajo realizado dentro del Centro de Salud Emocional, incluso las empresas han estado solicitando el apoyo psicológico para empleados que lo han requerido, sin mencionar a los ciudadanos y estudiantes que se han logrado atender dentro del mismo; teniendo las siguientes intervenciones por parte de los presentes:

*Handwritten signature*

-Regidora Lic. Julia Huerta Martin: Comenta que es muy importante el crear la plaza oficial para darle una continuidad y cimentar el proyecto en futuras Administraciones; Pero también señaló la importancia de realizar un manual de actividades que deben ejercer y procesos para ambas plazas y así amparar lo que se debe realizar sea quien sea la persona que trabaje, teniendo un organigrama y descripción de puesto abalándolo.

*Handwritten signature*

No teniendo más usos de la voz se genera el siguiente dictamen sobre el punto; **SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS PLAZAS DE PSICÓLOGO Y PROMOTORA PARA EL CENTRO DE SALUD EMOCIONAL, CON UN SUELDO AL MOMENTO DE \$4095.00 (CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) AL PSICÓLOGO Y DE \$3605.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) (9 DE 9).**

*Handwritten signature*

**\*PUNTO VIII:** SE PONE APROBACIÓN POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIA ISABEL LOZA RAMÍREZ LA RATIFICACIÓN DE AUMENTO DEL 8% EN LA TABLA DE VALORES PARA EL AÑO 2024, MISMA QUE YA SE APROBÓ DENTRO DEL CONSEJO TÉCNICO MUNICIPAL DE CATASTRO.

*Handwritten signature*  
*ma. delos Angeles m.*

Dando la Bienvenida a la Directora de Catastro Municipal la Lic. Ana Isabel Escobedo Vázquez para desglosar el punto de la siguiente manera:

*Handwritten signature*

Me presento ante ustedes para presentar ante ustedes la tabla de valores para el año 2024, la Secretaria General les hizo llegar la Acta del Consejo de Catastro en la cual se aprobó el aumento del 8% y se solicita por

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



*Miguel Marquez R.*

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX







C. María Isabel Loza Ramírez  
Presidenta Municipal

ASISTIÓ

LCP. Ana Martina Lozano Ramírez  
Tesorera Municipal

ASISTIÓ

Tec. A.E. Ana Isabel Escobedo Vázquez  
Director de Catastro

ASISTIÓ

Lic. Ernesto García Padilla  
Síndico Municipal

ASISTIÓ

C. Francisco Javier Padilla Pérez  
Representante de los Sectores  
Industriales, Comerciales  
y Empresariales

ASISTIÓ

C. Luis Márquez Márquez  
Representante del Sector Agropecuario

ASISTIÓ

LIC. Luis Enrique Zemeño Rocha  
Representante de los Propietarios de  
Fincas Urbanas

AUSENTE

ARC. J. Trinidad Valdivia Gutiérrez  
Representante del Consejo Integral de  
Valuadores del Estado de Jalisco

ASISTIÓ

LIC. Cesar Luis Ramirez Casillas  
Representante del Colegio de Notarios del  
Estado de Jalisco

AUSENTE

LIC. Nancy Vázquez Gómez  
Regidor Municipal

AUSENTE

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47179  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Página 2 de 6

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



Miguel Márquez R.

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47179  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Una vez habiendo tomado lista de asistencia, se constituye que asistieron 7 de los 10 integrantes del Consejo haciendo constar existe QUÓRUM LEGAL para el desarrollo de la sesión al estar presentes la totalidad de los miembros del Consejo.

**°PUNTO II: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Secretaria Técnica del Consejo proceda a dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente sesión, consultando a los integrantes del Consejo Técnico de Catastro Municipal su aprobación correspondiente.

**-APROBÁNDOSE POR VOTACIÓN UNÁNIME POR LOS MIEMBROS DE CONSEJO DE CATASTRO MUNICIPAL PRESENTES (7 DE 10)-**

**°PUNTO III: APROBACIÓN DE VALORES CON EL AUMENTO DE 8 O 10% PARA EL AÑO 2024. (SE ANEXA VALORES)**

La directora de catastro da a conocer a los integrantes del Consejo Técnico de Catastro Municipal la propuesta para aprobación del aumento del 8% o 10%, del cual la mayoría voto por el porcentaje del 8% para las tablas de valores en calle, construcción, zonas urbanas y rústicas para el próximo año.

**VALORES DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN PARA APLICACIÓN AÑO 2024**

CATEGORÍA: ZONAS URBANAS							CATEGORÍA: ZONAS RÚSTICAS								
USO	VALOR BASE	VALOR PRESENTE	%	USO	VALOR BASE	VALOR PRESENTE	%	USO	VALOR BASE	VALOR PRESENTE	%	USO	VALOR BASE	VALOR PRESENTE	%
RESIDENCIAL	1.000	1.080	8%	RESIDENCIAL	1.000	1.080	8%	RESIDENCIAL	1.000	1.080	8%	RESIDENCIAL	1.000	1.080	8%
COMERCIAL	1.500	1.620	8%	COMERCIAL	1.500	1.620	8%	COMERCIAL	1.500	1.620	8%	COMERCIAL	1.500	1.620	8%
INDUSTRIAL	2.000	2.160	8%	INDUSTRIAL	2.000	2.160	8%	INDUSTRIAL	2.000	2.160	8%	INDUSTRIAL	2.000	2.160	8%

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX

Página 3 de 6

Miguel Motiquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX

*Handwritten signatures and notes in blue ink:*  
 - Top right: Multiple signatures.  
 - Middle right: "Dra. Margarita..."  
 - Bottom right: "ma. delos Angeles m." and other signatures.  
 - Vertical text on the right: "h. o. s. Muñiz..."



EDAD ANTIGUO							
CALIDAD	ESTADO DE C	VALOR BASE	VALOR VIGENTE	% DIF.	VALOR PROP.	% DIF.	CCC
LUJO	BUENO	7,850	6,450	-18%	6,966	-11%	25
	REGULAR	4,630	3,840	-19%	4,147	-12%	26
	MALO	3,410	2,800	-18%	3,024	-11%	27
SUPERIOR	BUENO	5,610	4,590	-18%	4,957	-12%	28
	REGULAR	3,250	2,760	-15%	2,981	-10%	29
	MALO	2,430	2,020	-17%	2,182	-10%	30
MEDIO	BUENO	3,540	2,860	-19%	3,089	-13%	31
	REGULAR	1,890	1,540	-18%	1,663	-12%	32
	MALO	1,370	1,130	-18%	1,220	-11%	33
ECONÓMICO	BUENO	2,210	1,810	-18%	1,955	-12%	34
	REGULAR	980	810	-17%	875	-11%	35
	MALO	710	610	-14%	659	-7%	36
AUSTERO	BUENO	1,720	1,400	-19%	1,512	-12%	38
	REGULAR	760	630	-17%	680	-10%	39
	MALO	550	470	-15%	508	-8%	40

EDAD ANTIGUO							
CALIDAD	ESTADO DE C	VALOR BASE	VALOR VIGENTE	% DIF.	VALOR PROP.	% DIF.	CCC
ESPECIAL	BUENO	1,630	1,460	-10%	1,577	-7%	30
	REGULAR	590	520	-12%	562	-5%	31
	MALO	410	350	-15%	378	-8%	32
SUPERIOR	BUENO	1,500	1,300	-13%	1,404	-6%	33
	REGULAR	530	460	-13%	497	-6%	34
	MALO	360	320	-11%	346	-4%	35
MEDIO	BUENO	1,280	1,100	-14%	1,188	-7%	36
	REGULAR	450	390	-13%	421	-6%	37
	MALO	310	260	-16%	281	-9%	38
ECONÓMICO	BUENO	1,090	950	-13%	1,026	-6%	39
	REGULAR	380	340	-11%	367	-3%	40
	MALO	260	230	-11%	248	-4%	41

TIPO DE CONTRIBUCIONES PREVISIONALES Y/O TRANSFERIDAS Y FACE RESERVA								
CALIDAD	ESTADO DE C	VALOR BASE	% DIF.	VALOR PROP.	% DIF.	CCC	CC	
SUPERIOR	BUENO	1,730	1,530	-11%	1,630	-6%	30	30
	REGULAR	590	520	-12%	562	-5%	31	31
	MALO	410	350	-15%	378	-8%	32	32
MEDIO	BUENO	1,280	1,100	-14%	1,188	-7%	36	36
	REGULAR	450	390	-13%	421	-6%	37	37
	MALO	310	260	-16%	281	-9%	38	38
ECONÓMICO	BUENO	1,090	950	-13%	1,026	-6%	39	39
	REGULAR	380	340	-11%	367	-3%	40	40
	MALO	260	230	-11%	248	-4%	41	41

TIPO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES AJERAS								
CALIDAD	ESTADO DE C	VALOR BASE	% DIF.	VALOR PROP.	% DIF.	CCC	CC	
SUPERIOR	BUENO	1,730	1,530	-11%	1,630	-6%	30	30
	REGULAR	590	520	-12%	562	-5%	31	31
	MALO	410	350	-15%	378	-8%	32	32
MEDIO	BUENO	1,280	1,100	-14%	1,188	-7%	36	36
	REGULAR	450	390	-13%	421	-6%	37	37
	MALO	310	260	-16%	281	-9%	38	38
ECONÓMICO	BUENO	1,090	950	-13%	1,026	-6%	39	39
	REGULAR	380	340	-11%	367	-3%	40	40
	MALO	260	230	-11%	248	-4%	41	41

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

Página 4 de 6

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47178  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX

*h.uis Marín*  
*ma. delos Angeles M.*  
*ma. Dolores Amador M.*  
*ma. delos Angeles M.*  
*Swirestan*







ES APROBADA LA PROPUESTA DE AUMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO (7 DE 10).

**\*PUNTO VI: DECLARACIÓN DE TÉRMINO DE LA SESIÓN.**

Habiendo agotado los puntos del día se da por finalizada la Sesión Ordinaria 01/2023 a las 11:30 doce horas con treinta minutos del día la cual se firma por parte de la que en ella intervinieron y asentando por parte de la Secretaria Técnica del Consejo el haber tomada nota de los comentarios, observaciones y dando fe de la misma.

 C. María Isabel Loza Ramírez PRESIDENTA MUNICIPAL	 Lic. Ernesto García Padilla SINDICO MUNICIPAL
 L.C.P. Ana Martina Lozano Ramírez ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL	 C. Francisco Javier Padilla Pérez Representante de los Directores Industriales, Comerciales y Empresariales
 TEC. A.E. Ana Isabel Escobedo Vázquez DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL	 LIC. Luis Enrique Zermeño Rocha Representante de los Propietarios de Fincas Urbanas
 C. Luis Márquez Márquez Representante del Sector Agropecuario	 ARO. J. Trinidad Valdivia Gutiérrez Representante del Consejo Integral de Valuadores del Estado de Jalisco
 Lic. Nancy Vazquez Gomez REGIDORA MUNICIPAL	 LIC. Cesar Luis Ramirez Casillas Representante del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco

Lic. María de los Ángeles Muñoz  
 SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

(347) 718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX

Dando continuidad al punto y sin generarse comentarios al respecto, se genera la siguiente resolución; **SE APRUEBA EL PUNTO POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES (9 DE 9).**

(347) 718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67

Miguel Márquez R.  
 PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX



[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'ma. de los Angeles m.' and 'Suiza']

**\*PUNTO IX:** EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA PONE APROBACIÓN EL GASTO POR UN MONTO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA APOYO DE GASTOS MÉDICOS Y FINIQUITO DEL C. MIGUEL GÓMEZ CHÁVEZ QUE ACTUALMENTE LABORA EN EL AYUNTAMIENTO.

Con el uso de la voz el Síndico Municipal y Encargado del Despacho de Hacienda Lic. Ernesto García Padilla explica que el Sr. Miguel Gómez Chávez ha laborado en el Ayuntamiento por más de 30 años, desafortunadamente el año pasado tuvo **N1-ELIMINADO** al realizarse los estudios se arrojó que requiere **N1-ELIMINADO**

**N1-ELIMINADO** impidiéndole trabajar por su misma situación médica, se buscó en su momento ayudarlo, pero opto por intentar con la medicina natural, al ser alternativo el tratamiento se volvió acercar para solicitar el apoyo del Ayuntamiento de alguna manera; indicándole por parte de la Tesorera el apoyo contactándolo con un médico especialista que le ajusto el costo de **N1-ELIMINADO**

**N1-ELIMINADO** a menos de noventa mil pesos, por lo que se concluyó apoyarlo tanto con su indemnización, así como un apoyo con tope máximo en la cantidad para **N1-ELIMINADO**

atreves de su médico y comprobándose dichos gastos por medio de facturas, puntualizando que es importante el tomar en cuenta que el Sr. Miguel ha laborado por más de 30 años en este Ayuntamiento y siempre se ha manejado como un trabajador muy bueno y cumplido por lo que al realizar la cuenta del total a darle nos da una indemnización de \$157,790.22 (ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa pesos 22/100 M.N.) y como apoyo **N1-ELIMINADO**

**N1-ELIMINADO** sería la cantidad de \$92,209.78 (noventa y dos mil doscientos nueve pesos 78/100 M.N.), dando un total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para cubrirse ambas necesidades incluyendo la posibilidad de que pueda colocar un negocio propio, también se comenta que el Sr. Miguel está de acuerdo con la cantidad propuesta; Teniendo los siguientes comentarios al respecto por parte de los presentes:

*Xangui 30/11*  
*Ma-delos Angeles m.*  
*Suiza*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*Miguel Márquez R.*



-Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez: Comenta que todos estamos expuestos a una situación de salud con la cual no contamos y sobre todo al haber laborado por 30 años para el Ayuntamiento creo que se lo merece y es noble apoyar.

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Expresa que tuvo la oportunidad de asesorar al Sr. Miguel y le da mucho gusto el saber que se le está tomando en cuenta y haciendo caso ante su situación.

Sin más comentarios al respecto se genera la siguiente resolución: **SE APRUEBA EL PUNTO POR PARTE DE TODOS LOS MIEMBROS DE CABILDO PRESENTES: EN CUANTO A LA CANTIDAD N1-ELIMINADO DEBERÁ COMPROBAR LA NECESIDAD DE ATRAVES DE ANÁLISIS, CERTIFICACIÓN MÉDICA Y FACTURACIÓN Y SOLO SE DARÁ LA CANTIDAD REQUERIDA PARA EL PAGO DE AMBAS SITUACIONES SIEMPRE Y CUANDO NO SOBREPASE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL DESARROLLO DEL PUNTO (9 de 9).**

**\*PUNTO X:** EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA SOMETE APROBACIÓN LA COMPRA DE UN CAMIÓN DODGE RAM 4000, MODELO 2023 PL 4X2 Y COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE 12 YDS<sub>3</sub> PARA EL ÁREA DE ASEO PÚBLICO POR UN MONTO DE \$1,251,650.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Continuando con el uso de la palabra el Síndico Municipal Lic. Ernesto García Padilla da lectura al siguiente oficio:

Miguel Mcirquez R.



*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
- Top signature: *María Guadalupe Valdez Valadez*  
- Middle signature: *Nancy Vázquez Gómez*  
- Lower signature: *Suárez*  
- Bottom signature: *Ma. delos Angeles M.*



OFICIO: 037-2023  
 Dependencia: Sindicatura  
 Asunto: Punto para Sesión

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PEREZ.  
 SECRETARIA GENERAL.  
 PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un afectuoso saludo, ocasión que aprovecho para solicitar que en la próxima Sesión de Ayuntamiento se incluya dentro del orden del día: LA APROBACION DEL GASTO POR UN MONTO DE \$1,251,650.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN), PARA LA COMPRA DE UN CAMION DODGE RAM 4000, MODELO 2023 PL 4X2 Y COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE 12 YDS3, SE ANEXAN COTIZACIONES.

*Toda vez que el área de Aseo Público Municipal, desde el inicio de la administración se ha encontrado con diversas dificultades para una recolección eficiente de la basura en el municipio, la principal problemática que en este momento impide la realización de sus labores por el mal funcionamiento de las 3 unidades vehiculares, las cuales son su principal herramienta de trabajo.*

*Actualmente se esta realizando la recolección de basura en un camion de volteo que pertenece al área de Desarrollo Rural, debido a que a uno de los vehiculos se le descomposo la transmisión y no ha sido posible encontrar la pieza que hace falta para su reparación, como se menciona con antelación los vehiculos se encuentran en malas condiciones y es necesaria la adquisición de un nuevo vehiculo recolector para poder cumplir con las demanda.*

*Por lo anterior, se solicito se analizara en la Hacienda Municipal, si se cuenta con la eficiencia presupuestal y financiera para la compra del vehiculo, informando que efectivamente existe la eficiencia presupuestal y financiera.*

Sin más por el momento me despido, agradeciendo las atenciones y quedando a su completa disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  
 "2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
 AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN, JALISCO, 27 DE JUNIO DEL 2023

LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA  
 SINDICO MUNICIPAL

CCP. ARCHIVO.

(347)718 00 01

PALACIO MUNICIPAL

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Expresa que le es grato como la que Preside dicha comisión la compra del camión, ya que era algo que solicito en su momento se proyectara en los egresos del año, y ver que ya se cuenta con los ingresos para comprarlo me parece algo necesario.

-Síndico Municipal Lic. Ernesto García Padilla: Expresa el que se apruebe una cantidad específica y la compra del camión para seleccionar algún otro con otras características que se nos ha comentado por la plantilla de Aseo Público el que no sea compactador, de aprobarse la compra y cantidad se optaría por buscar otras opciones.

Miguel Moisés R.

(347)718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47178  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including 'Ma. de los Angeles M.', 'Realiz. An. Municipal Locum R.', and 'SUCIAR'.*



Concluyéndose lo siguiente: **ES APROBADO POR UNANIMIDAD LA CANTIDAD DE \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DEL CAMIÓN QUE CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS Y QUE SE SOLICITAN POR EL PERSONAL DE ASEO PÚBLICO. (9 DE 9).**

*ma. delos Angeles m.*  
*[Signature]*

**'PUNTO XI:** SE SOMETE APROBACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DE CULTURA E IDENTIDAD SANJULIANENSE EL LIC. BRIAN GARCÍA RAMÍREZ AL SR. GUADALUPE ZERMEÑO DUEÑO DE LA FABRICA LA CABAÑA DE ZERMEÑO COMO EL PERSONAJE ALTEÑO 2023.

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez Concede la palabra a la Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez; misma que desglosa el punto de la siguiente manera:

Solicito la aprobación para el Personaje Alteño 2023, que como están enterados se paso a comisión el punto para analizarse y llegar a un acuerdo en la Sesión de Cabildo pasado; Al tener esta reunión se concluyó que el Personaje que recibirá el premio en representación de nuestro Municipio sea el Sr. Guadalupe Zermeño, dueño de la fábrica de productos lácteos La Cabaña, motivado por sus años dando a conocer a San Julián en la Región a través de sus productos.

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Al no haber ningún uso de la voz se somete aprobación el punto; teniendo como dictamen lo siguiente; **SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES AL PERSONAJE ALTEÑO 2023 PRESCRITO DENTRO DEL PUNTO (9 DE 9).**

**'PUNTO XII:** EL DIRECTOR DE CULTURA E IDENTIDAD SANJULIANENSE EL LIC. BRIAN GARCÍA RAMÍREZ PONE APROBACIÓN EL PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL PARA INFRAESTRUCTURA MENOR.

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez da la bienvenida en cabildo al Director de Cultura e Identidad Sanjulianense el Lic. Brian García Ramírez explicando a los ediles presentes que se metió la convocatoria Fondo Jalisco Cultural, en el cual San Julián está enfocado al Monumento que está en el Parque. "El Arco de la Paz"; El Estado otorga \$100,000.00

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*





(cien mil pesos 00/100 M.N.) y el Municipio completará la otra parte que serial \$116,900.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), por lo que junto con lo del Estado da un total de \$216,900.00 (doscientos dieciséis mil, novecientos pesos 00/100 M.N.); Para pago en estructura menor del Arco, este beneficio ya se encuentra aprobado por el Estado ya solo se nos está solicitando el punto de acuerdo, con esto se buscara la iluminación externa para el Monumento; Teniendo las siguientes intervenciones:

*Ma. delos Angeles M.  
San Julián Jalisco*

-Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez: Explica que se busca colocar 4 postes que se colocan alrededor del Arco con diferentes reflectores para estarlos modificando de acuerdo a la temporada, explicando que cada reflector tiene un costo de cerca de veintiún mil pesos lo que es motivo del costo del proyecto.

Teniendo por resolución lo siguiente: **UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN, JALISCO, ES APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE CULTURA, POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LA MISMA MANERA EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE \$116,900.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PAGO DEL PROYECTO, "ILUMINANDO NUESTRA HISTORIA", DENTRO DE LAS ACCIONES: INFRAESTRUCTURA MENOR, DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, EJERCICIO 2023. (9 DE 9).**

2021 - 2024

De la misma forma, este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de entregar a la Secretaría de Cultura lo siguiente:

- a) Evidencias fotográficas de la acción solicitada en USB
- b) En el caso de que el municipio destine el apoyo a las acciones de Adquisición y/o Renovación de Materiales o Adquisición de Equipamiento, deberán acreditar el alta de dichos bienes en el inventario de activo municipal, para lo cual deberán presentar los resguardos firmados con número de serie y número de clave única de inventario, firmado por el presidente municipal.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



Votándose el punto de la siguiente manera por parte de los ediles miembros de Cabildo presentes:

*Handwritten signatures and notes on the right side of the table, including the name 'ma-debs Angeles m.' written vertically.*

o C. Maria Isabel Loza Ramírez.	Presidenta Municipal	A FAVOR
o Lic. Ernesto García Padilla.	Síndico Municipal	A FAVOR
o Lic. José César Campos Magaña	Regidor	A FAVOR
o Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez.	Regidora	A FAVOR
o Lic. Miguel Márquez Rocha	Regidor	A FAVOR
o Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez.	Regidora	A FAVOR
o Lic. Julia Huerta Martín.	Regidora	A FAVOR
o Lic. Olivia Martínez Guerra.	Regidora	A FAVOR
o Lic. Nancy Vázquez Gómez.	Regidora	A FAVOR

**PUNTO XIII:** EL DIRECTOR DE CULTURA E IDENTIDAD SANJULIANENSE LIC. BRIAN GARCÍA RAMÍREZ PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS FIESTAS SAN JULIÁN 2023.

Continuando con la palabra el Director Brian García Ramírez presenta el siguiente informe de ingresos y egresos de las fiestas San Julián ante el pleno:

*Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the name 'SUIRADA' written vertically.*

Miguel Marquez R.







GASTOS FIESTAS CANDELARIA 2023

Table with columns: No., Proveedor, Descripción, Importe. Lists various expenses for the 2023 Candelaria festival, including printing, food, and entertainment costs.

Handwritten signature: Miguel Méndez

Handwritten signature: María del Angeles M.

Handwritten signature: María del Angeles M.

Handwritten signature: María del Angeles M.

Handwritten signature: María del Angeles M.

Miguel Méndez R.

PALACIO MUNICIPAL AV. HIDALGO NO. 83 OTE. COL. CENTRO C.P. 47170 WWW.SANJULIAN.GOB.MX

(347) 718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67





Dependencia: Cultura y Turismo  
 Oficio N°: CT/068/2023  
 Asunto: informe

Lic. María de los Ángeles Muñoz Pérez  
 Secretaria General  
 PRESENTE

ma. delos Angeles m.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Gastos de las fiestas de la candelaria 2023  
 Total gastados por el H. Ayuntamiento en el marco de las festividades

Total \$733,377.56  
 Ingresos  
 Gallos \$200 mil  
 Terrazas \$140 mil  
 Juegos mecánicos \$150 mil  
 Rodeos \$ 100 mil  
 Barcos portátiles \$10mil  
 Patrocinio Tequila Trujillo \$ 10 mil  
 Caballos Pedro Domecq \$ 112 mil 700  
 Certamen barra y entradas \$ 48 mil 550  
 Total: \$ 771,250.00  
 \$ 733,377.56

\$ 37,872.44

Nota: quedan pendientes dos pagos el de los gallos y el de una de las terrazas siendo un total de \$ 250 mil pesos.

'2023 año del bicentenario del nacimiento del estado libre y soberano de Jalisco'

ATENTAMENTE

San Julián Jalisco, a 25 de mayo del 2023

*[Handwritten signature]*

Lic. Brian García Ramírez  
 Director de Cultura y Turismo

(347)718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX

*[Multiple handwritten signatures and initials]*

Teniendo la siguiente conclusión: SE APRUEBAN LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS FIESTAS MUNICIPALES 2023 PRESENTADOS POR LA TOTALIDAD DE LOS EDILES EN SESIÓN. (9 DE 9).

Miguel Márquez R.

(347)718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX



**PUNTO XIV:** EL REGIDOR LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ ORNELAS COLOCA APROBACIÓN EL RECURSO ECONÓMICO HASTA POR \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA REFORESTAR VARIAS ÁREAS DE NUESTRO MUNICIPIO CON EL PROYECTO "CUIDARBOL".

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez cede el uso de la voz a la Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra, dando lectura al oficio redactado por el Regidor Rigoberto Ramírez Ornelas misma que expreso lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Ante la problemática ambiental generada por el cambio climático durante los últimos años, es preciso actuar en consecuencia en favor de contar con más áreas verdes y protección del medio ambiente y equilibrio ecológico de San Julián, además de buscar generar conciencia en la población sobre la importancia del cuidado del medio ambiente.

SEGUNDA.- Contar con más árboles en nuestro municipio, además de contribuir al equilibrio ecológico, nos permitirá tener espacios mucho más agradables y entornos saludables para los habitantes.

TERCERA.- Actualmente se cuenta con una gran cantidad de espacios, donde pueden ser plantados árboles, que de acuerdo a su especie, no afectan a las vías públicas ni a la visibilidad de comercios, no requieren de un mantenimiento especializado y han demostrado resistencia al clima de nuestro municipio.

CUARTA.- Incentivar a la población mediante la participación ciudadana creando conciencia de cuidado, permitirá que el impacto ecológico sea positivo, además de contribuir al rescate de espacios públicos.

QUINTA.- Establecer una meta de al menos 120 árboles, donde se involucre a la misma cantidad de personas de la sociedad civil, a través del programa CuidArbol, para su plantación y cuidado.

ma. delos Angeles m.  
Xavier Lopez

Suciatra

Miguel Márquez R

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO. C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



## ANTECEDENTES

Primero: El año 2022 fueron plantados en la Avenida Hidalgo de nuestro municipio una cantidad importante de árboles, los cuales se encuentran en su mayoría en buenas condiciones, y esto ha generado un impacto positivo en la población.

Segundo: En lo que va de la presente Administración, se han otorgado diversos permisos para la tala de árboles, por lo cual se debe actuar en consecuencia a fin de restituir en mayor cantidad los árboles talados, considerado que dichos permisos para la tala debieron pagar un monto por el daño, el cual debiera destinarse a la reforestación.

Tercero: Durante las administraciones comprendidas del 2007 al 2012 se llevó a cabo el programa Guardianes del Patrimonio Ecológico de San Julián, mediante el cual a través de la participación social se plantaron diversos árboles en el parque Los Cristeros y que ahora son parte de las áreas verdes.

Cuarto: Mediante reunión con personal del área de Parques y Jardines del municipio, se ha discutido sobre la importancia de reforestar y trabajar de manera conjunta para el cuidado y preservación de las áreas verdes, parques, jardines y ornatos, a fin de contar con espacios agradables que contribuyan al medio ambiente, tomando en consideración la situación actual de nuestro municipio, además de involucrar a la sociedad en estas acciones.

## ACUERDO

Único: Se propone al Pleno del Ayuntamiento la iniciativa en carácter de punto de acuerdo para "La aprobación de recurso económico hasta por la cantidad de \$45,000 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) para la reforestación de diversas áreas del municipio a través del proyecto CuidArbol".

Por lo que la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez somete aprobación ante el pleno el punto; **SIENDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES (9 DE 9).**

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



San Julián 30/01/2023

Ma. de los Angeles M

Suiza

**PUNTO XV:** SE SOMETE APROBACIÓN POR PARTE DEL REGIDOR LIC. RIGOBERTO RAMÍREZ ORNELAS LA INICIATIVA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE Y/O INSTALACIÓN DE SISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA PLAZA DEL SAGRADO CORAZÓN.

La Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra en apoyo al Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas da lectura al siguiente Oficio:

El suscrito Regidor L.G.C. Rigoberto Ramírez Ornelas en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como el artículo 41 del Reglamento de Comisiones de San Julián Jalisco, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento, LA INICIATIVA PARA “La aprobación de CONSTRUCCION DE ALJIBE y/o INSTALACION DE SISTERNA para almacenamiento de agua en la plaza del barrio del Sagrado Corazón”.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA .-** Ante la falta de agua en este barrio para el riego de las áreas verdes de la plaza del barrio del Sagrado Corazón, se busca darle solución a esta problemática.

**SEGUNDA.-** Considerando que el municipio cuenta con los espacios físicos para brindarle a la población áreas verdes, se busca que dichos espacios cuenten con un sistema autosustentable.

**TERCERA.-** Brindarle a la población espacios dignos y de calidad para su recreación, contribuye a la consolidación de una mejor sociedad.

**CUARTA.-** Es posible tomar acciones para que este espacio cuente con un Aljibe y/o cisterna que permita la captación de agua de lluvias y agua del bordo para su mantenimiento.

#### ANTECEDENTES

**Primero:** La plaza del Sagrado Corazón construida en la administración 2004-2006 es un espacio público que le da identidad a un sector importante del municipio. En dicho espacio se realizan actividades recreativas, culturales y comerciales entre los habitantes del sector y del municipio.

**Segundo:** Durante varios años, se ha buscado mantener en buenas condiciones este espacio, sin embargo ante la falta de agua resulta imposible mantener las áreas verdes en buen estado, generando con ello una imagen poco agradable.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



Miguel Márquez R.

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:*  
- Top signature: *Rigoberto Ramírez Ornelas*  
- Middle signature: *Ma-dela Angeles m*  
- Bottom signature: *Susana*



Ma. de los Angeles m.

*[Handwritten signature]*

**Tercero:** Mediante reunión con personal del área de Parques y Jardines del municipio, se ha analizado la posibilidad de equipar este espacio a fin de mantenerlo en optimas condiciones, y generar con ello buena imagen en esta plaza.

### ACUERDO

**Único:** Se propone al Pleno del Ayuntamiento la iniciativa en carácter de punto de acuerdo para PARA "La aprobación de CONSTRUCCION DE ALJIBE y/o INSTALACION DE SISTERNA para almacenamiento de agua en la plaza del barrio del Sagrado Corazón".

**ATENTAMENTE**  
**SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO**  
San Julián Jalisco a 22 de Junio de 2020

*[Handwritten signature]*  
**L.G. C. Rigoberto Ramírez Ornelas**  
Regidor.



*[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]*

Sin más comentarios; se genera la siguiente conclusión: **SE APRUEBA LA CANTIDAD DE HASTA \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANALIZANDO CUAL ES LA MEJOR OPCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALJIBE DENTRO DEL SAGRADO CORAZÓN (9 DE 9).**

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



*Miguel Márquez R.*

**PALACIO MUNICIPAL**  
AV. HIDALGO NO.83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



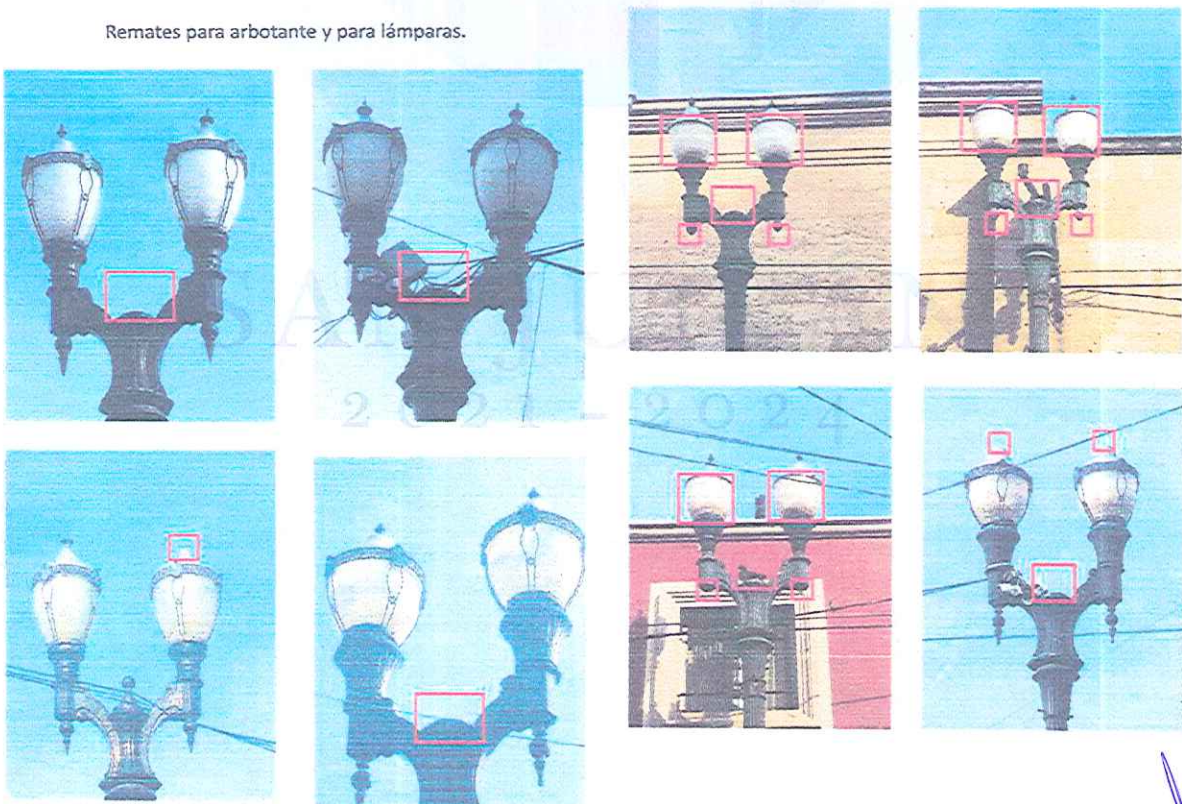
**°PUNTO XVI:** EL ENCARGADO DEL ÁREA DE TURISMO ARQ. JOSE GUADALUPE GUERRERO MÁRQUEZ SOLICITA EL DAR DE BAJA 2 ARBOTANTES REPLICA QUE ESTÁN EN EL CORRALÓN PARA REHABILITAR LOS 4 ARBOTANTES ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLAZA DE ARMAS DE NUESTRO MUNICIPIO.

Se le da la bienvenida en Cabildo al Encargado de Turismo el Arq. Jose Guadalupe Guerrero Márquez solicitando el apoyo para autorizar dar de baja unas réplicas de lámparas quebradas que se encuentran en el corralón durante la Administración 2007-2009 de las originales que tenemos en la Plaza, dichas lámparas estuvieron colocadas a un costado del Curato Parroquial y otra enfrente del Museo y que durante las fiestas chocaron y se tumbaron; Entonces el señor que nos esta apoyando con el arreglo del Quiosco nos propone intercambiarlas por arreglo de todos los detalles que les falta a las lámparas que están en pie enfrente del Curato y frente al Museo.

*Handwritten signature: Angeles M.*  
*ma-delos Angeles M.*

Remates para arbotante, canastas y remates para las lámparas.

Remates para arbotante y para lámparas.



*Handwritten signature: Susana*

*Miguel Márquez R.*

(347) 718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67

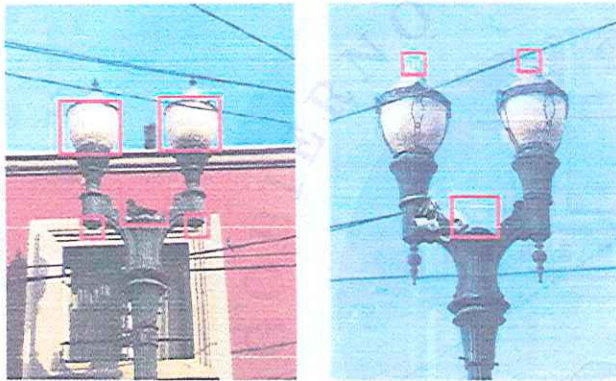
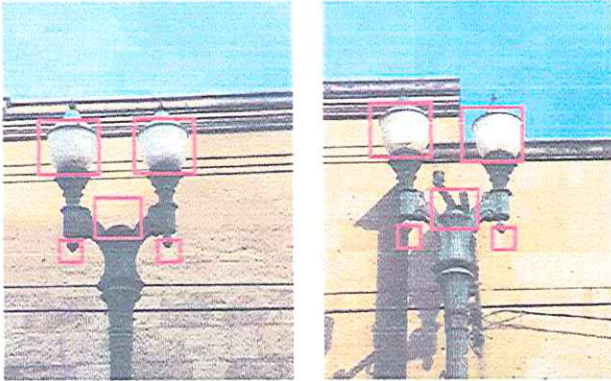


PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX

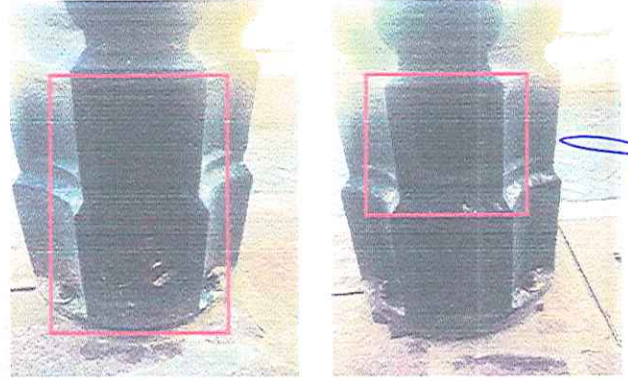


*Handwritten signature: Miguel Márquez R.*

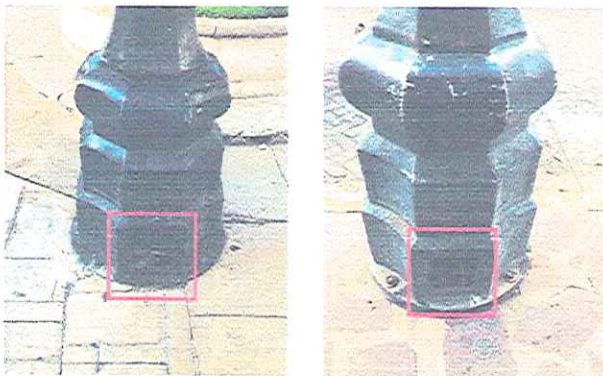
Remates para arbotante, canastas y remates para las lámparas.



Tapas para las bases de los postes



Tapas para las bases de los postes



Lámpara en la calle Morelos



*Handwritten signature: Xaplan 30/11*

*Handwritten signature: ma.delos Angeles m.*

*Handwritten signature: Susana...*

*Miguel Márquez R.*

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67

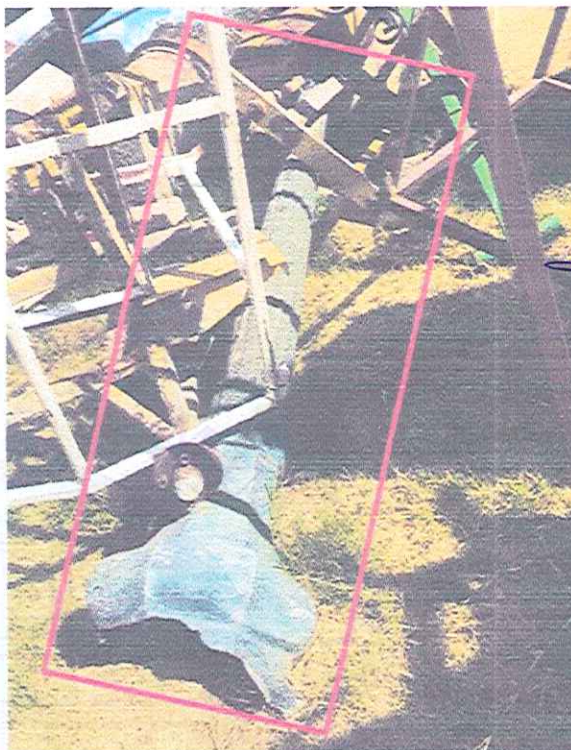


PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX





Arbotantes quebrados para dar de baja.



Teniéndose la siguiente resolución; **SE APRUEBA EL PUNTO POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES EN SESIÓN (8 de 8).**

Miguel Márquez R.

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO.83 OTE.  
COL.CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



*Handwritten signatures and names:*  
Ma. delos Angeles m.  
SUCIASA  
Miguel Márquez R.

**PUNTO XVII:** DICTAMEN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE SAN JULIÁN, JALISCO; ASÍ COMO SE DEROGA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO QUE SE APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA NO. 45 EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 Y QUE FUE PUBLICADO ESE MISMO AÑO.

*Angela 30/11*  
Ma. delos Angeles M

En uso de la palabra por parte de la Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra da lectura al siguiente Dictamen:

DICTAMEN

COMISIÓN ESPECIAL EDILICIA PARA EL DICTAMEN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN JALISCO: A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente reglamento establece las normas que rigen el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas del municipio de San Julián, Jalisco es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el Municipio.

El principal objeto es:

- I. Preservar la vida, la salud y el patrimonio de las personas.
- II. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son: las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte;
- III. Regular la movilidad y el transporte en el Municipio de San Julián, Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal o estatal;
- IV. Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial;
- V. Determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte; y
- VI. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial.



*Miguel Marquez R.*

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO. 83 OTE.,  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.*

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha 23 de Marzo del presente año dentro de la Sesión Ordinaria 03/2023 de Ayuntamiento en el punto VI del Orden del día, se presentó la iniciativa para la modificación del Reglamento de Vialidad y Tránsito de San Julián, Jalisco, para que a su vez fuera turnado a las comisiones edilicias correspondientes para su estudio, análisis, discusión y posterior aprobación una vez realizado el presente dictamen.

II.- En Sesión Ordinaria No. 45 de Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre del 2008 se aprobó el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Julián Jalisco, más sin embargo se ha considerado la actualización de dicho reglamento.

III.- Siendo las 12:00 horas del día 19 de junio del 2023, con la presencia de la totalidad de los integrantes de las comisiones edilicias mencionadas con antelación y de conformidad a lo expuesto y acordado se aprueba por UNANIMIDAD el proyecto del Reglamento de Vialidad y Tránsito de San Julián, Jalisco.

IV.- De conformidad a lo expuesto y acordado se deroga por UNANIMIDAD el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Julián, Jalisco que se aprobó en Sesión Ordinaria No. 45 el día 17 de septiembre del 2008 y que fue publicado ese mismo año.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado los integrantes de esta comisión especial edilicia emitimos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Vialidad y Tránsito de San Julián, Jalisco.

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Julián, Jalisco que se aprobó en Sesión Ordinaria No. 45 el día 17 de septiembre del 2008 y que fue publicado ese mismo año.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento a incluir este dictamen en la siguiente sesión de Ayuntamiento para ponerlo a consideración del Pleno.

ATENTAMENTE

SAN JULIÁN, JALISCO A 19 DE JUNIO DEL 2023

LAS COMISIONES EDILICIAS DE ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, PUNTOS CONSTITUCIONALES, EDUCACIÓN Y ESTILO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

MARIA ISABEL LOZA RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA  
SÍNDICO MUNICIPAL

- Página 2 de 2

LIC. OLIVIA MARTÍNEZ GUERRA  
REGIDORA

LIC. JULIA HUERTA MARTÍNEZ  
REGIDORA

LIC. JOSÉ CESAR CAMPOS MAGAÑA  
REGIDOR

Dándose la siguiente resolución; SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSITO DE SAN JULIÁN, JALISCO; DEROGÁNDOSE A SU VEZ EL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN JALISCO POR LA TOTALIDAD DE LOS PRESENTES (8 de 8). Se anexa el Reglamento aprobado para su conocimiento:

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the name 'ma. delos Angeles m.' and several illegible signatures.



## REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, debiéndose aplicar supletoriamente en lo conducente y no previsto, las disposiciones que la Ley que regule el procedimiento administrativo del Estado de Jalisco y las instancias que deriven del mismo, estableciendo las normas que rigen el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas del municipio de San Julián, Jalisco.

Este reglamento no tendrá aplicación en los caminos de jurisdicción Federal o Estatal.

El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, 40, 41, 42 y de más relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; y la Ley de movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento tiene por objeto:

- I. Preservar la vida, la salud y el patrimonio de las personas.
- II. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son: las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte:
- III. Regular la movilidad y el transporte en el Municipio de San Julián, Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal o estatal;
- IV. Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial;
- V. Determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte; y
- VI. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones del presente reglamento se norman las acciones tendientes a garantizar que la movilidad y el transporte de las personas se realicen en condiciones que satisfagan la libertad de tránsito, la seguridad, el libre acceso, así como los requisitos de calidad apropiados a cada tipo de servicio, de manera que no afecten el orden de las vías públicas de circulación local y la circulación vial respetando el medio ambiente.

ARTÍCULO 4. De la movilidad

I. Principios rectores de la movilidad son:

- a) La accesibilidad, como el derecho de las personas a desplazarse por la vía pública sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;
- b) El respeto al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera;
- c) El desarrollo económico, a partir del ordenamiento de las vías públicas de comunicación a fin de minimizar los costos y tiempos de traslado de personas y mercancías;

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



Miguel Márquez R.  
PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



d) La perspectiva de género, a partir de políticas públicas, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida de quienes utilicen el servicio del transporte público; y

e) La participación ciudadana, que permita involucrar a los habitantes en el diseño y distribución de las vías públicas de tal manera que puedan convivir armónicamente los distintos usuarios de la movilidad sustentable;

II. Son vías públicas: las calles, calzadas, avenidas, viaductos, carreteras, caminos y autopistas, así como las vialidades primarias y corredores de movilidad con prioridad al transporte público y, en general:

a) Los predios destinados a los fines públicos del tránsito peatonal, vehicular y al transporte colectivo; y

b) Los caminos públicos de jurisdicción estatal o municipal, destinados temporal o permanentemente al tránsito de personas, semovientes y vehículos, incluyendo el área del derecho de vía de los mismos como pueden ser los caminos reales, vecinales, servidumbres de paso, etc.; así como las vialidades de uso común de los condominios, cuando su ubicación geográfica permitan el libre tránsito peatonal, vehicular o de transporte colectivo y sea necesario para la unión entre dos o más puntos de intersección con zonas urbanas o predios rurales;

III. No tienen el carácter de vías públicas los predios pertenecientes al dominio privado de la Federación, del Estado, de los municipios o de los particulares, para fines restringidos o aprovechamientos privados, así como los bienes de uso común de los condominios;

IV. Se denominan vías públicas de comunicación local: las vías públicas, incluyendo sus construcciones de ingeniería como puentes, alcantarillas, pasos a desnivel y demás elementos de protección, y

V. Se entiende por derecho de vía, a la zona afecta a una vía pública en ambos lados de ésta, con las medidas que determine el reglamento correspondiente.

## CAPÍTULO II

### AUTORIDADES Y AUXILIARES

ARTÍCULO 5. Son autoridades Municipales para efectos de este reglamento:

I.- El Ayuntamiento;

II.- Presidente Municipal;

III.- El Síndico;

IV.- El Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

V.- El Juez Municipal;

VI.- El Secretario General

VI.- El personal operativo siguiente: Director Operativo, Comandantes y todos los efectivos de seguridad pública y tránsito municipal.

## CAPÍTULO III

### DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. Compete la aplicación del presente reglamento a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito o a la dependencia Municipal que el Ayuntamiento expresamente faculte.

ARTÍCULO 7. La Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



ma. delos Angeles m.  
Miguel Márquez R.  
Secretaría

- I. Conocer y resolver sobre la problemática de movilidad y transporte.
- II. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en este reglamento y en sus normas, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico;
- III. Promover la participación de la sociedad en los programas que tengan como objeto conservar, mejorar y optimizar los sistemas de movilidad y transporte; la difusión, sensibilización y adopción de las medidas de prevención y la seguridad vial; y
- IV. Coadyuvar con el Ministerio Público y con los órganos de administración de justicia en la prevención, averiguación y esclarecimiento de los delitos, así como dar cumplimiento a las sanciones que, en su caso, se determinen y apliquen, relacionadas con la regulación y administración de la movilidad y transporte;
- V. Regular y controlar el tráfico vehicular y peatonal por medio de señalamientos y dispositivos de control del tránsito, así como auxiliarse de los avances tecnológicos para tales fines; por lo que le compete en forma exclusiva determinar la ubicación y características de señalamientos, topes, boyas y demás dispositivos para el control del tránsito y la vialidad;
- VI. Implementar programas permanentes de educación vial, que coadyuven eficazmente en el logro del objetivo previsto en el artículo 2 de este reglamento; para tal efecto, podrá coordinarse con dependencias y entidades públicas o privadas;
- VII. Procurar la participación ciudadana en la realización de acciones o programas encaminados a controlar el tránsito en zonas o vialidades determinadas en forma y términos que determine la Dirección;
- VIII. Elaborar estadísticas de los accidentes viales, considerando las causas, pérdidas económicas, lesiones y otros factores que se estimen de interés; con la finalidad de identificar las vías y áreas conflictivas e implementar las medidas de solución;
- IX. Determinar las áreas donde se permita el estacionamiento en la vía pública, estableciendo en su caso, horarios para su uso;
- X. Detener y dejar a disposición de la autoridad competente a las personas, vehículos u objetos involucrados en hechos viales de los que se deduzca probable responsabilidad, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

Los vehículos detenidos por el motivo a que se refiere el párrafo anterior serán depositados en los lugares autorizados por la Comisaría y/o Ayuntamiento;

- XI. Establecer los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XII. Resolver sobre estudios de impacto vial que prevean ordenamientos legales, establecidos en su caso, las condiciones a las que se sujetaran los interesados para mitigar los problemas de tránsito que pudieran generarse; y
- XIII. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 8. El Comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cuidará del estricto cumplimiento de este reglamento y de las disposiciones administrativas, que sobre la materia dicte el Presidente Municipal;

- I. Mantener la disciplina, la moralidad y la ética del personal que integra la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II. Dictar las medidas necesarias tendientes a la constante superación de los servicios de tránsito;
- III. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción del personal de la Comisaría de Seguridad Pública y tránsito Municipal;



Miguel Márquez R.  
Ma. delos Angeles m.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Sueña', 'Miguel Márquez R.', and 'Ma. delos Angeles m.'.



IV. Formular las bases administrativas para el eficaz funcionamiento de las diversas sanciones que comprende la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

ARTÍCULO 9. El comandante operativo en turno, de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, auxiliará al Comisario en el cumplimiento de sus funciones y le suplirá en su ausencia.

ARTÍCULO 10. El comandante de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I. Formular las bases administrativas para el eficaz funcionamiento de las diversas secciones que comprende la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- II. Levantar un inventario vial, incluyendo volúmenes de tránsito, velocidades de recorrido, señalamientos, semaforización y uso del suelo;
- III. Imponer sanciones correspondientes a sus subordinados;
- IV. Proponer a la superioridad el nombramiento, asensos, estímulos y/o remoción del personal que por su conducta lo ameriten;
- V. Ordenar, organizar y supervisar el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas, de las zonas urbanas comprendidas dentro de los límites del municipio;
- VI. Cumplir eficientemente las ordenes que reciba de sus superiores;
- VII. Ordenar se proporcione al público en general los informes y auxilios necesarios, conforme a sus atribuciones y posibilidades; y
- VIII. Formular semanalmente las relaciones de infracciones levantadas por personal de vigilancia.
- IX. Auxiliar al Ministerio Público, cuando este lo solicite, en la prevención e investigación de los delitos y persecución de los delincuentes.
- X. Pasar revista a los elementos, cuando menos una vez cada quince días del equipo móvil y armamento de que se disponga.

ARTÍCULO 11. El comisario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de haber ausencia de comandante determinará al elemento de turno que suplirá la ausencia del comandante.

ARTÍCULO 12. Además de las atribuciones que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; son funciones de la Policía de Tránsito Municipal:

- I. Cumplir eficientemente las órdenes dictadas por la superioridad;
- II. Orientar, participar y colaborar con la población en general, tendiente a la prevención tanto de accidentes viales, como de infracciones a las normas de tránsito;
- III. Cuidar de la seguridad y respeto al peatón y ciclista en las vías públicas, dando siempre preferencia a estos sobre los vehículos;
- IV. Proteger y auxiliar a las personas, particularmente cuando sufran accidentes en las vías públicas;
- V. En casos de accidentes con heridos, detener a los presuntos responsables y ponerlos con inmediatez a disposición de la autoridad correspondiente según sea el caso, así como proteger los bienes que queden en el lugar del accidente, y retirar los vehículos que entorpezcan la circulación.

Además de formular croquis y parte informativo en un plazo no mayor a 3 horas de sucedidos los hechos deteniendo vehículos involucrados en el accidente, a efecto de su puesta a disposición de la autoridad correspondiente para deslindar responsabilidades y garantizar reparaciones de daños a terceros y la propia sanción administrativa;

- VI. Coadyuvar con otras autoridades en la conservación del orden público y la tranquilidad de la comunidad;

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



- VII. Cuidar que se cumplan y apliquen las disposiciones de este reglamento en materia de movilidad, vialidad y transporte, así como informar y orientar a quienes transiten en las vías públicas;
- VIII. Tomar conocimiento de las infracciones que cometan los conductores de los vehículos, concesionarios, permisionarios y subrogatorios, a este reglamento y, en su caso, levantar o hacer constar dichas infracciones, para los efectos de determinar y aplicar la sanción correspondiente; y
- IX. Las demás que establezcan el presente Reglamento de Vialidad y tránsito de San Julián y en otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 13. De la forma en que se conducen los policías viales.

- I. Los policías viales deberán conducirse con los ciudadanos en forma comedida y respetuosa.
- II. Los policías viales en funciones deberán ubicarse en lugar visible para los conductores, salvo el tiempo estrictamente necesario que en cumplimiento de sus funciones implique separarse de aquel.
- III. Los policías viales encargados del horario nocturno, deberán de conducir las unidades para este servicio con las farolas encendidas.

ARTÍCULO 14. Todos los elementos de la Policía de Tránsito Municipal que se desempeñen en áreas operativas, deberán estar capacitados en primeros auxilios; y

- I. Todos los vehículos que utilicen deberán de contar con un botiquín médico que contenga los materiales necesarios para su debida prestación;
- II. Los cursos de capacitación en materia de primeros auxilios, deberán brindarse a los elementos de la Policía de Tránsito Municipal de manera constante y en ningún caso excederán de dos años entre ellos; y
- III. El Municipio podrá celebrar convenios con el Estado para que a través de éste se les brinde la capacitación en primeros auxilios a sus elementos de la Policía de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 15. Los Elementos de la Policía Vial y de Tránsito Municipal deberán recibir una vez al año, como mínimo, un curso de capacitación en materias de Cultura a la Legalidad y Prácticas de Buen Gobierno.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA EDUCACIÓN VIAL

ARTÍCULO 16. El Ayuntamiento en conjunto con la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal promoverá, ejecutará, divulgará y difundirá las acciones necesarias en materia de educación vial, dirigida a las personas que señala el artículo 2 del presente reglamento, haciendo uso de las diferentes estrategias, medios de comunicación y los avances tecnológicos, buscando los siguientes objetivos:

- I. El respeto en la sociedad, creando programas permanentes de seguridad, educación vial y prevención de accidentes, a partir de la educación básica de los derechos y obligaciones de todo individuo en su calidad de: peatón, pasajero o conductor, en materia movilidad y transporte, así como su ejercicio y cumplimiento;
- II. La divulgación de las disposiciones en materia de movilidad y transporte, en conjunto con la Dirección de Educación, podrá incorporar actividades extracurriculares que promuevan el estudio y conocimiento de temas de seguridad vial a niveles de preescolar, primaria y secundaria;
- III. Promover el conocimiento y respeto por los señalamientos existentes en las vías públicas;
- IV. Fomentar el derecho de preferencia debidamente señalado para los vehículos conducidos por personas con discapacidad;
- V. La prevención de accidentes viales, especialmente los ocasionados por conductores que circulan excediendo los límites de velocidad permitidos, en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que alteren la capacidad para conducir;







VI. Difundir los procedimientos para reaccionar ante condiciones de emergencia con motivo de la vialidad, para auto protegerse y, en su caso, prestar ayuda y protección a las víctimas de accidentes o ilícitos, informando a los cuerpos de seguridad y unidades de protección civil;

VII. Dar a conocer, en materia de medio ambiente, las medidas y programas establecidos para protegerlo y las sanciones en las que se incurre en caso de incumplir con los mismos;

VIII. Llevar a cabo todas las acciones que redunden en beneficio y enriquecimiento de los principios de la educación vial; y

X. Establecer programas de orientación, educación y apoyo a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 17. Las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, en conjunto con la Secretaría, además de lo señalado en el artículo anterior, establecerán programas con la finalidad de:

I. Promover el conocimiento a la ciudadanía de los preceptos este reglamento y demás disposiciones relacionadas con la materia;

II. Fomentar el respeto a los derechos humanos y obligaciones de las personas en los servicios de movilidad y transporte y el aprovechamiento ordenado de la infraestructura y equipamiento vial y carretero;

III. Orientar a los usuarios de las vías públicas, sobre la forma de desplazarse sobre éstas, respetando el tránsito seguro de los mismos, ya sea como peatones, personas con discapacidad, ciclistas, conductores y prestadores del servicio de transporte público, de acuerdo a la señalización establecida;

IV. Aprovechar en forma segura y eficiente el servicio público de transporte, en todas sus modalidades;

V. Evitar que quienes conducen vehículos automotores, los manejen fuera de los límites de velocidad permitidos en la zona que corresponda, teniendo como finalidad la prevención de accidentes;

VI. Evitar que las personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias que alteren la capacidad para conducir, manejen automotores;

VII. Promover una relación digna, honesta y respetuosa entre la ciudadanía y las autoridades que vigilan el cumplimiento del presente reglamento;

VIII. Evitar la circulación de vehículos automotores con emisiones visiblemente contaminantes y comprobables, así como aquellos que no hayan cumplido con los programas de afinación controlada establecidos por la dependencia en materia ambiental y conforme a lo dispuesto por este Reglamento; y

IX. Garantizar, en el ámbito de su competencia, que los automovilistas del servicio público y privado den cumplimiento a la verificación vehicular contenida en la ley de la materia.

2021 - 2024

#### CAPÍTULO V

#### DE LA CLASIFICACIÓN Y DEL EQUIPO DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 18. Los vehículos, conforme a sus características propias, se clasifican: I. Por su sistema de fuerza motriz, en:

- a) Automotores o automóviles de combustión;
- b) Automotores o automóviles de electricidad;
- c) Vehículos de propulsión humana (bicicletas y triciclos);
- d) Vehículos de tracción animal; y
- e) Otras formas de propulsión;

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



Miguel Márquez R.

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



ma. delos Angeles m.

II. Por su rodamiento, en:

- a) Neumático; y
- b) Metálico.

La diversidad de vehículos que se deriven de la clasificación anterior se registrarán de acuerdo a la norma general de carácter técnico.

ARTÍCULO 19. Los vehículos, atendiendo a las actividades en que se utilicen y para los efectos de este reglamento, se clasifican en:

- I. De uso privado: los utilizados en el transporte de personas u objetos, para satisfacer las necesidades particulares de sus propietarios o poseedores legales, ya sean éstos personas físicas o jurídicas, sin que dicho transporte constituya de manera alguna actividad remunerada o profesional;
- II. De transporte público: los destinados para el transporte de personas o cosas, cuando esta actividad constituya un servicio que administre el Municipio u opere indirectamente y se clasifican en:
  - a) Taxi con sitio y radio taxi: los empleados para el transporte de personas sin sujeción a itinerarios fijos, mediante el pago de un precio que se determinará según la tarifa de taxímetro o zona correspondiente, y autorizados en sitios o asignados a centros de control;
  - b) De pasajeros: los destinados al transporte urbano, suburbano o foráneo y rural de personas en general, en viajes regulares, con itinerarios y horarios; los utilizados para el transporte público bajo demanda mediante aplicaciones móviles; los dedicados al transporte urbano o suburbano de escolares o de trabajadores o turistas, en recorridos especiales, todos, mediante el pago de un precio que acorde a la modalidad se determinará según la tarifa y sistema de cobro correspondiente;
  - c) De carga: los dedicados exclusivamente al transporte de materiales u objetos. Por su capacidad serán de carga pesada, mediana o ligera;
  - d) De carga especial: los autorizados para el transporte de materiales clasificados como peligrosos, por sus características explosivas, corrosivas, altamente combustibles o contaminantes, u otros que generen riesgo;
  - e) Mixtos: los autorizados para transportar pasajeros, carga ligera u objetos; y
  - f) Equipo móvil especial: los vehículos no comprendidos en las clasificaciones anteriores, previa autorización de la Secretaría de Movilidad;
- III. De uso oficial: los destinados a la prestación de servicios públicos estatales o municipales; y
- IV. De seguridad: los adaptados para servicios de seguridad, protección civil y emergencia, operados tanto por entidades públicas como por particulares, plenamente identificables por colores, rótulos y las señales de seguridad reglamentarias.

ARTÍCULO 20. Todo vehículo que circule en territorio municipal deberá portar dos placas debidamente autorizadas, tarjeta de circulación vigente, comprobante de verificación vehicular correspondiente al periodo actual o, en su defecto, el permiso correspondiente para circular sin los mismos expedido por la autoridad competente.

Las características de los vehículos deben coincidir con las señaladas en la tarjeta de circulación.

Las placas deben estar libres de objetos y distintivos, rótulos o dobleces que dificulten o impidan su legibilidad. Queda igualmente prohibido remachar y soldar las placas al vehículo, o portarlas en lugar diferente al destinado para tal fin.

ARTÍCULO 21. Del sistema de alumbrado en los vehículos

- I. Los vehículos de motor de dos o más ruedas deberán estar provistos, cuando menos, de, principalmente dos faros, delanteros nivelados con la función de proyectar luz alta y baja de manera práctica para el conductor.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ma. delos Angeles m.

II. Los vehículos que circulen por la vía pública del municipio, deberán de contar con adecuado sistema de alumbrado como son: luces de conducción diurna, luces cortas, luces altas, luces antiniebla, luces traseras, luces de señalización/ intermitentes, luces de emergencia y luz de frenado.

ARTÍCULO 22. Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán estar previstos, cuando menos de dos lámparas posteriores que emitan luz roja claramente visibles desde una distancia mínima de 300 metros; tratándose de vehículos combinados con remolques o semirremolques estos últimos deben tenerlas.

Estas luces deberán estar al mismo nivel con la mayor separación posible con respecto a la línea del centro del vehículo. Otra lámpara posterior deberá estar colocada de tal manera que ilumine la placa de circulación y la haga claramente visible y encender simultáneamente con las lámparas rojas posteriores.

ARTÍCULO 23. Queda estrictamente prohibido utilizar luces reflejantes rojas en el frente de todo vehículo, con excepción de los vehículos de emergencia, así como luces y reflejantes blancos en la parte posterior con excepción de la que ilumina la placa y las que indican movimiento de reversa. De igual modo la utilización de faros accesorios en la zona urbana y caminos vecinales, cuando estos puedan ser un factor de riesgo para accidentes viales.

ARTÍCULO 24. Los vehículos automotores, remolques y semirremolques, deberán estar provistos en la parte posterior de dos lámparas indicadoras de frenado, que emitan una luz roja de manera simultánea al aplicar los frenos.

ARTÍCULO 25. Los vehículos automotores deberán estar provistos de lámparas direccionales en el frente y en la parte posterior de los mismos que mediante la proyección de luces intermitentes, indique la intención de dar vueltas o hacer cualquier movimiento para cambiar la dirección, alcanzar o rebasar otro vehículo. Tanto en el frente como en la parte posterior, dichas lámparas deberán estar montadas simétricamente a un mismo nivel.

ARTÍCULO 26. Son vehículos de emergencia los destinados al servicio de bomberos, ambulancias, protección civil, tránsito y policía, los cuales portarán los colores de la corporación correspondiente, debiendo usar además sirena y torreta roja, salvo los vehículos de tránsito y policía que deberán de portar torreta en colores rojo y azul.

Los conductores de los vehículos citados solo podrán hacer uso de la sirena durante situaciones de emergencia, los demás conductores deberán ceder el paso, aun y cuando el vehículo particular lleve la preferencia, orillarse a la derecha en cuanto le sea posible, disminuir la velocidad y hacer alto si es necesario para que otros conductores realicen la misma maniobra.

Estos dispositivos no deberán de ser utilizados en vehículos de uso particular, ni en vehículos de agrupaciones de banda civil.

ARTÍCULO 27. Las motocicletas motonetas y bicimotos, deberán contar con un faro en la parte delantera colocado al centro, con un dispositivo que le permita el cambio de luces alta y baja, y en la parte posterior una lámpara de luz roja.

ARTÍCULO 28. Los vehículos automotores que transiten en las vías públicas del municipio deberán estar provistos de un sistema de frenos delanteros y traseros, que se conservará siempre en buen estado de funcionamiento y que pueda ser fácilmente accionado por el conductor.

ARTÍCULO 29. Las motocicletas, motonetas, bicimotos y bicicletas deberán de contar con un sistema de frenado que actúe de manera independiente para rueda trasera y delantera.

ARTÍCULO 30. Los vehículos automotrices deberán estar equipados con una bocina en buen estado de funcionamiento la cual se podrá usar para prevenir accidentes quedando prohibido usarlo de manera indebida ni efectuar sonidos con significados ofensivos.

ARTÍCULO 31. Los vehículos automotores deberán de estar previstos de un silenciador en el tubo de escape, en buen estado de funcionamiento y que evite los ruidos excesivos e innecesarios.

Queda prohibido la modificación de los silenciadores de fábrica y la instalación de dispositivos, que produzcan ruido excesivo.

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Vertical handwritten signature in blue ink: Ma. delos Angeles M.*



ARTÍCULO 32. Los vehículos automotores deberán estar provistos, de cuando menos de dos espejos retrovisores. Uno de ellos deberá ir colocado al interior del vehículo y el otro en la parte exterior de la carrocería, del lado del conductor, además de un extinguidor y banderolas de protección.

ARTÍCULO 33. Los parabrisas de los vehículos de motor deberán de observar las siguientes condiciones:

Deben contar con limpiadores en buen estado de funcionamiento que los mantengan limpios de la lluvia u otras obstrucciones que impidan la visibilidad.

a) Se prohíbe que se les adhieran calcomanías, rótulos, carteles u objetos que dificulten la visibilidad o distraigan al conductor, solamente las calcomanías oficiales de vehículos podrán adherirse al cristal medallón en un ángulo donde no obstruyan.

b) Cuando presente estrelladeras, roturas o este incompleto y comprenda al 70% de visibilidad del conductor representando un peligro, será motivo de sanción y cambio obligatorio del mismo.

Queda prohibido utilizar en los vehículos los parabrisas y cristales laterales de piloto y copiloto, cristales oscuros o polarizados mayores al 30%, que impidan o dificulten una perfecta visibilidad del interior hacia fuera o viceversa.

ARTÍCULO 34. Los vehículos automotores deberán de estar provistos de cinturones de seguridad para conductor y pasajeros y su uso es obligatorio.

Tratándose de menores de edad deberán de viajar en los asientos traseros y utilizar cinturones de seguridad o un asiento especial de seguridad.

ARTÍCULO 35. Los propietarios o conductores de vehículos de servicio público o de alquiler se sujetarán, además, a las siguientes disposiciones:

- I. Deberán ostentar permanentemente los colores que la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco determine;
- II. Exhibir en lugar visible la tarifa vigente;
- III. Esmerar limpieza tanto en el interior como en el exterior. Así como el conductor deberá de presentar una imagen decorosa.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS

ARTÍCULO 36. Es obligación de los conductores de vehículos de transporte público y particulares, para operar y conducir vehículos en el municipio, obtener y portar consigo la licencia para conducir o permiso vigente, con la modalidad, categoría y tipo de servicio de que se trate, expedido por:

- I. La Secretaría, la cual expedirá estos documentos conforme a las características y normas establecidas en la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Jalisco;
- II. Las autoridades competentes en materia de vialidad tránsito y transporte, y de movilidad y transporte, de otras entidades y de la Federación, para operar o conducir vehículos por las vías públicas; y
- III. Por lo que se refiere a las licencias para conducir vehículos expedidas en el extranjero, su reconocimiento y validez quedarán sujetos a las disposiciones federales sobre la materia y a los convenios internacionales de los que México forme parte.

Miguel Márquez R.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX





En el caso de que al conductor se le hubiere suspendido o cancelado su licencia en el Estado de Jalisco, no deberá conducir vehículos durante el término de la suspensión, aunque presente licencia expedida por las autoridades a las que se refieren las fracciones II y III del presente artículo.

ARTÍCULO 37. Queda prohibido conducir vehículos de motor por menores de edad, salvo que cuenten con el permiso correspondiente otorgado en los términos establecidos en la ley de movilidad y transporte del Estado de Jalisco.

### CAPÍTULO VII

#### DEFINICIÓN DE ZONAS

ARTÍCULO 38. Para los efectos de este reglamento se entienden por:

- I. ACERA O BANQUETA: Área de la vía pública destinada al tránsito de peatones, delimitada por el arroyo de circulación y el parámetro de las construcciones;
- II. AVENIDA: Es toda vía de dos o más carriles, en uno o en doble sentido de circulación, con o sin camellón central divisorio.
- III. CALLE: La vía pública integrada por aceras para uso exclusivo de peatones y arroyo de circulación destinado predominante para los vehículos;
- IV. CARRIL: Franja longitudinal marcada o no sobre la superficie de rodamiento del camino (calle o carretera).
- V. CICLOVÍA O CICLOPISTA: Área destinada para el uso exclusivo de la circulación en bicicleta y patines;
- VI. DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO: Son las señales, semáforos, marcas sobre el pavimento y cualquier otro medio que sea utilizado para regular y guiar la circulación de los vehículos y peatones en la vía pública;
- VII. INTERSECCIÓN: Es el área donde se unen o se cruzan dos o más vías públicas;
- VIII. PASO DE PEATONES: Parte de la vía pública destinada al cruce de peatones de una acera a otra, generalmente marcada con franjas; en las intersecciones esta área estará delimitada por la prolongación imaginaria de la banqueta respetando su alineamiento;
- IX. PEATONES: Las personas que transiten a pie por la vía pública, así como las personas con capacidades especiales o niños que circulen en artefactos especiales manejados por ellos o por otra persona.
- X. VEHÍCULO: Todo tipo de medio impulsado por un motor o cualquier otra forma de propulsión, en el cual se lleva a cabo la transportación de personas, animales o de cosas, utilizando las vías públicas, exceptuándose los destinados para desplazamiento de personas con capacidades especiales y juguetes para niños.
- XI. VÍA PÚBLICA: Todo espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y transporte de personas, vehículos o semovientes, tales como las avenidas, calles, zonas peatonales, plazas, andadores y cualquier otro espacio destinado a la libre circulación;
- XII. ZONAS PEATONALES: Áreas destinadas al tránsito exclusivo de peatones.

ARTÍCULO 39. Las autoridades de Tránsito Municipal marcarán sobre el pavimento de las calles con pintura de color blanco o amarillo y con alguna señal que considera adecuada, las líneas necesarias para canalizar las diferentes corrientes de circulación y para señalar los lugares donde los vehículos deben efectuar alto, así como para delimitar las zonas de seguridad o pase de peatones.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 40. Todo vehículo para transitar u ocupar la vía pública, deberá contar con los requisitos y condiciones requeridas de acuerdo a lo dispuesto por Ley vigente y su Reglamento; para ello deberán estar inscritos en el registro estatal, portar los elementos de identificación conforme a su tipo y

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Miguel Márquez R.

*Handwritten signatures and notes in blue ink:*  
- Top right: "San Julián"  
- Middle right: "Ma. de los Angeles m."  
- Bottom right: "Suarez"

características, tales como placas, tarjeta de circulación, holograma de verificación vehicular y constancia o póliza de seguro vial vigentes que garantice los daños y perjuicios contará terceros; así como cualquier otro mecanismo electrónico de identificación vehicular, que para esos efectos implemente la Secretaría de Movilidad.

Dichos documentos deberán permanecer inalterables e inmodificables, así como evitar colocar cualquier medio que impida su correcta visualización, según sea el caso.

Los vehículos de transporte público en sus distintas modalidades, además de los documentos antes señalados, deberán portar los rótulos y colores que los identifiquen como prestadores del servicio de que se trate, en caso de que el presente reglamento y normas técnicas, así lo exijan para su modalidad.

Todo conductor deberá portar la licencia o permiso para conducir vigente, de acuerdo al tipo de vehículo de que se trate y conforme a la clasificación establecida en el presente reglamento.

ARTÍCULO 41. Las placas de circulación y las calcomanías para los vehículos serán expedidas por la dependencia competente del Ejecutivo del Estado, con los colores, emblemas y matrículas que permitan la identificación del vehículo, si es particular, ecológico, de servicio público masivo o colectivo o es conducido por una persona con discapacidad, conforme a la clasificación establecida por la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 42. Cualquier vehículo registrado en el Estado o en otra entidad federativa, podrá circular libremente en el mismo; por tanto, los policías viales y agentes de tránsito municipal, no deberán interrumpir o suspender la circulación a ningún vehículo, salvo en los casos de infracciones flagrantes; por la aplicación de alguna medida de seguridad; por orden judicial; por los programas de prevención de accidentes relacionados con la ingesta de alcohol y estupefacientes, y de las expresamente previstas en este ordenamiento.

ARTÍCULO 43. Los vehículos no registrados o que carezcan de la documentación a que se refiere este reglamento, podrán circular si sus propietarios o poseedores cuentan con permiso de la Secretaría, en tanto concluyan los trámites necesarios para la obtención de dicha documentación. Por lo que, en este caso, se podrá detener el vehículo, por parte de la policía vial o tránsito municipal, para solicitar a su conductor que muestre la documentación correspondiente para poder circular.

ARTÍCULO 44. Los vehículos registrados en el extranjero podrán circular en el Estado, si sus conductores acreditan la legal internación y estancia en el país de los mismos, mediante la documentación expedida por las autoridades federales competentes.

ARTÍCULO 45. A los vehículos registrados en otra entidad federativa, para circular en las vías públicas del Municipio no se les exigirán requisitos diferentes o adicionales a los que deban de satisfacer en su lugar de procedencia; su cumplimiento se comprobará mediante los documentos que expidan las autoridades de su jurisdicción.

No obstante, lo anterior, se podrán retirar de la circulación aquellos vehículos que aun y cuando estén registrados en otra entidad federativa, emitan visiblemente contaminantes a la atmósfera.

ARTÍCULO 46. En cruceros controlados por los policías de tránsito, las indicaciones de estos prevalecen sobre la de semáforos y señales.

ARTÍCULO 47. Los usuarios de las vías públicas deberán de abstenerse de toda acción que pueda constituir un obstáculo para la circulación de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas y causar daños a propiedades públicas y/o privadas.

En consecuencia, queda prohibido depositar en las vías públicas materiales de construcción de cualquier índole, mercancía y objetos de cualquier naturaleza. En caso de justificada necesidad, deberá de realizarse de inmediato o con previa autorización de la autoridad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 48. Las autoridades de tránsito municipal podrán autorizar el tránsito de caravanas de vehículos y de peatones en la vía pública, así como el cierre temporal o restricción de la circulación en vialidades determinadas.

*Handwritten signatures and notes in blue ink:*  
- Top right: *San Julián*  
- Middle right: *ma. delos Angeles m.*  
- Far right: *SUCIASA*  
- Bottom right: *Miguel Márquez R.*



Para obtener la autorización respectiva, los organizadores del evento deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito con por lo menos 15 días de anticipación;
- II. Indicar día hora de inicio y de término del evento, así como el número de personas y vehículos participantes;
- III. Señalar vialidades donde se llevará a cabo el evento; y,
- IV. En la autorización, que en su caso se expida, se establecerá la ruta y las medidas que deberán respetarse para evitar que se afecte la circulación normal de vehículos y personas.

ARTÍCULO 49. Los conductores de los vehículos no deberán de entorpecer la marcha de escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones autorizadas.

Con previa comunicación a propietarios de vehículos que se encuentren en las rutas a tomar en el desarrollo de desfiles cívicos, deberán de retirarlos para el buen desarrollo del mismo y evitar así algún accidente o entorpecimiento del mencionado, de lo contrario la autoridad de Tránsito lo retirará de la calle llevándolo al depósito de vehículos autorizado, debiendo el propietario cubrir los gastos ocasionados por el removimiento del vehículo.

ARTÍCULO 50. Queda prohibido conducir vehículos particulares cuando los pasajeros que excedan el número de personas señalado en la tarjeta de circulación correspondiente, así como en los vehículos de servicio público de alquiler.

ARTÍCULO 51. Los conductores de vehículos de servicio público de carga y los destinados al servicio público de transporte de pasajeros, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Deberán circular por el carril que determine la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o en su defecto por su carril derecho.
- II. Deberán de realizar el ascenso y descenso por la orilla de la superficie de rodamiento, de tal manera que los pasajeros puedan ascender o descender con seguridad.
- III. Los camiones considerados de carga pesada, circularán además solo en las zonas que la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal autorice;
- IV. Para las maniobras de carga y descarga, los vehículos se estacionarán sobre el carril del lado derecho de las vías de circulación, salvo los casos y lugares que la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal expresamente determine.

ARTÍCULO 52. El conductor del vehículo se sujetará del volante con ambas manos para mejor control de la dirección y no llevará entre sus brazos a personas, animales u objeto alguno, quedando prohibido el uso de equipos de comunicación móviles o portátiles, así como cualquier otro elemento que impida la correcta y adecuada conducción del vehículo.

ARTÍCULO 53. Los conductores de vehículos deberán de conservar, su distancia debida que garantice la detención oportuna en el caso de que el vehículo que vaya adelante frene imprevistamente, para lo cual se tomará en cuenta velocidad y condiciones de la vía sobre la que transitan.

Queda prohibido circular sobre dos carriles en las vías que sean de un solo sentido, así como cambiar de un carril a otro o salir de la vialidad sin la debida precaución.

ARTÍCULO 54. Los conductores que pretendan incorporarse a una vía de tránsito preferente deberán hacer alto y ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma.

En las intercepciones controladas por la señal de "CEDA EL PASO A UN VEHÍCULO" Y/O "UNO Y UNO" todo conductor deberá ser alto total y reiniciar la marcha cruzando alternadamente, teniendo preferencia de paso, aquel vehículo que haya arribado primero al cruce.

El conductor que circule por una vialidad que finalice en una intercepción en "T", que carezca de dispositivos para el control del tránsito, deberá hacer alto, y ceder el paso a los vehículos que circulen por la calle a la cual se va a incorporar.

ARTÍCULO 55. En las glorietas donde la circulación no es controlada por semáforos los conductores que entren en la misma, deben ceder el paso a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella.





ARTÍCULO 56. Todo conductor deberá ceder el paso a los vehículos de emergencia debiendo disminuir la velocidad y si es preciso harán alto.

ARTÍCULO 57. Las vías de tránsito preferente son aquellas que corran de oriente a poniente del municipio, tomando como referencia el sentido de la avenida Hidalgo. En tal sentido los vehículos que circulen sobre las calles o caminos que crucen sobre las preferentes, deberán hacer alto total previo a cruzar la calle o incorporarse a la misma.

Salvo los casos en que la intersección está señalada con "CEDA EL PASO A UN VEHÍCULO" Y/O "UNO Y UNO"

ARTÍCULO 58. En todos los cruceos o paso de peatones, éste tiene preferencia de paso.

ARTÍCULO 59. Todo conductor que tenga que cruzar la acera con su vehículo, para entrar o salir de su cochera, estacionamiento o calle privada deberá ceder el paso a peatones y vehículos.

ARTÍCULO 60. Todo conductor tendrá la obligación de informar cualquier movimiento a realizar en su vehículo en desplazamiento mediante las señales de las luces intermitentes, direccionales, o luz de frenado, así cuando por cualquier causa se ve obligado a detener la marcha y obstaculice la circulación de los demás usuarios de la vía pública, deberá colocar algún señalamiento en color rojo a una distancia de por lo menos 15 metros para indicar a los demás conductores tal circunstancia.

ARTÍCULO 61. Para dar vuelta en un cruceo, los conductores de vehículos deberán hacerlo con toda precaución, ceder el paso a los peatones que ya se encuentran en el arroyo y proceder de la siguiente manera:

- a) Al dar la vuelta a la derecha tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporarán;
- b) Al dar vuelta a la izquierda en los cruceos, donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos, en cada una de las calles que se cruzan, la aproximación de los vehículos deberá hacerse sobre su extremo izquierdo al sentido de su circulación, junto al camellón;
- c) De una calle de un solo sentido, a otra de doble sentido, se aproximarán tomando el carril extremo izquierdo y después de entrar al cruceo deberán dar vuelta a la izquierda y cederán el paso a los vehículos que salgan del cruceo y quedarán colocados a la derecha de la raya central a la calle a la que se incorporen;
- d) De una vía de doble sentido; a otra de un solo sentido; la aproximación se hará por el carril extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o bien raya central. Deberán ceder el paso a los que circulen en sentido opuesto, así como a los que circulen por la calle a la que se incorporen;
- e) Queda estrictamente prohibido a toda clase de vehículos circular en sentido contrario; y,
- f) Queda prohibido toda clase de vehículos circular sobre las banquetas, camellones, zonas peatonales, parques, jardines, plazas cívicas y campos deportivos.

ARTÍCULO 62. Queda prohibido dar la vuelta en "U" en la avenida Hidalgo a excepción de los lugares autorizados y señalados por la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito.

ARTÍCULO 63. La carga que, por su naturaleza pueda esparcirse en las vías públicas, deberán cubrirse y sujetarse adecuadamente; también deberá transportarse en cubierto la carga que genera mal olor o que sea repugnante a la vista.

No deberá excederse de la altura de los 4 metros y no sobresalir de los costados más allá de la plataforma o caja; permitiendo siempre la visibilidad retrospectiva.

ARTÍCULO 64. La velocidad máxima a la que se deberá circular por las vías públicas del municipio, será la establecida en las señales oficiales correspondientes, y a falta de estas, los conductores de vehículos deberán sujetarse a las normas siguientes:

- I. En todas aquellas áreas de concentración de peatones, así como frente a escuelas, templos, mercados, centros culturales, centros deportivos y otros similares, la velocidad máxima permitida será de 20 km/hora;
- II. En todas las calles comprendidas dentro de la zona centro de la ciudad, la velocidad máxima permitida, será de 40 km/hora;
- III. En las calles que se encuentren fuera de la zona centro que cuenten con dos carriles, ya sea en doble o en un solo sentido a la circulación, la velocidad máxima permitida será de 40 km/hora;

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



Miguel Márquez R.

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



ma. delos Angeles M.





- IV. En la avenida, que se encuentre fuera de la zona centro, la velocidad máxima permitida es de 60 km/hora; y,
- V. Queda prohibido entorpecer la circulación transitando innecesariamente a una velocidad ostensiblemente menor a las señales correspondientes.

ARTÍCULO 65. Queda prohibido a los conductores efectuar en las vías públicas competencias, arrancones, así como cualquier acción o maniobra de peligro, que ponga en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 66. Los conductores de vehículos podrán rebasar a otros exclusivamente por la izquierda, salvo en los casos específicos que consigna este reglamento.

Queda prohibido adelantar o rebasar a cualquier vehículo que se haya detenido sobre una zona escolar sobre paso de peatones, marcada o no para permitir el paso a estos.

ARTÍCULO 67. El conductor de un vehículo, podrá retroceder hasta máximo 10 metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera el tránsito. En vías de circulación continua o intercepciones, se prohíbe retroceder, excepto por una obstrucción de la vía o causa de fuerza mayor que impida la marcha.

ARTÍCULO 68. Queda prohibido invadir un carril de sentido opuesto a la circulación con el objeto de adelantar hileras de vehículos.

ARTÍCULO 69. Queda prohibido al conductor de un vehículo adelantar o rebasar a otro por el carril de circulación contraria cuando se encuentre a 30 metros o menos de distancia de un cruce y cuando la línea divisoria de carriles se encuentra delimitada por una raya continua.

ARTÍCULO 70. El transporte de explosivos solo podrá hacerse con autorización de la secretaria de la Defensa Nacional o de la autoridad que corresponda.

Todos los vehículos que crucen el territorio municipal con destino a otra comunidad, municipio o entidad federativa, que transporten artículos inflamable, tóxicos, radioactivos, corrosivos, o peligrosos en general, deberán seguir las rutas y horarios que para el efecto establezca la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito municipal, quedando prohibido que transiten en vialidades, distintas a las autorizadas o que pernocten en la zona urbana, así, mismos deberán llevar una bandera roja en la parte delantera y otra en la parte posterior, y en forma ostensible rótulos en las partes laterales y posteriores, que contengan advertencias sobre la peligrosidad de materiales o sustancias.

El vehículo deberá portar documento escrito en idioma español en que consten las medidas de precaución, contención y mitigación que deban implementarse en caso de siniestro del vehículo, escape, o derrame de la sustancia transportada.

En aquellos casos que su destino sea las zonas urbanas del municipio, los interesados deberán solicitar previamente un permiso especial a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito municipal, la que señalará las rutas y horario a la que deberá sujetarse.

ARTÍCULO 71. Queda estrictamente prohibido usar cadena sobre las ruedas. Queda prohibida la circulación de vehículos que se desplacen sobre rodillos, u orugas de acero. La transportación de este tipo de maquinaria deberá hacerse sobre plataformas especiales.

ARTÍCULO 72. Los vehículos podrán estacionarse en las vías públicas solo en los lugares y durante el tiempo permitido.

ARTÍCULO 73. Todos los vehículos destinados a transporte escolar, deberán estar provistos al frente de dos faros de color ámbar y en la parte posterior de dos faros de color rojo que sean visibles cuando menos a 100 metros de distancia de día o de noche, debiendo funcionar intermitentemente cuando se encuentren en servicio.

ARTÍCULO 74. Se prohíbe detener o estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

- I. En sentido contrario a la circulación;
- II. En las aceras, zonas peatonales, andadores, y en otras áreas destinadas a peatones;
- III. Estacionarse o pararse en doble fila;

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Miguel Márquez R.



- IV. Frente a una entrada de vehículos y en un tramo de un metro a cada uno de los lados del acceso;
- V. En la zona de acenso y descenso de pasajeros de servicio público;
- VI. En calles cuyo arroyo de circulación sea menor a 5.5 metros de ancho, así como en ciclovías, ni en carriles destinados a transporte público;
- VII. En los lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los conductores;
- VIII. En zonas o cuadras en donde exista un señalamiento para ese efecto;
- IX. En el lado izquierdo de los camellones o glorietas, estén o no señalados y, en los espacios comprendido para los camellones centrales;
- X. En la vía pública por más de 10 días sin moverlo o abandonarlos, contados a través del reporte ciudadano;
- XI. A menos de 5 metros de las esquinas, estuviesen o no pintadas con línea amarilla;
- XII. En los pasos de peatones;
- XIII. En las zonas autorizadas para efectuar carga y/o descarga, salvo que sea para realizar dichas maniobras;
- XIV. En los accesos para ambulancias o vehículos de emergencia, ni a menos de 2 metros de dichos accesos;
- XV. En los accesos, rampas o espacios destinados a personas con discapacidad. En este último caso dichos espacios podrán ser ocupados cuando el conductor o alguno de sus acompañantes se encuentren en ese supuesto;
- XVI. Fuera de los lugares expresamente autorizados por la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tratándose de vehículos pesados y sus remolques. El conductor que infrinja el presente artículo, deberá retirar el vehículo después de advertirle, de preferencia inmediatamente, de lo contrario el personal de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicitará se retire y deposite en el corralón Municipal, sin perjuicio de la sanción administrativa que proceda, debiendo cubrir los gastos que se originen por las maniobras de arrastre y pensión.

*Miguel Márquez R.*  
*Ma. delos Angeles M.*  
*Silvia A.*

En el caso de que obstruya la vialidad o cocheras se procederá aun cuando el conductor no se encuentre presente.

En caso que esté presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, solo se levantará acta de infracción si procede.

ARTÍCULO 75. Todo vehículo que carezca de placas o calcomanía vigente, podrá ser recogido por elementos de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en caso de usarse grúa el propietario pagará los gastos de maniobra y la sanción administrativa que se haya hecho acreedor.

ARTÍCULO 76. En vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando estas sean motivadas por una emergencia, o la reparación no cause molestias a terceros.

Los talleres o negocios que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar las vías públicas para ese objeto.

ARTÍCULO 77. Para el ascenso y descenso de pasajeros de cualquier tipo de vehículos deberán detenerlo a la orilla de superficie de rodamiento, de tal manera que puedan ascender o descender con seguridad por el lado de la acera.

ARTÍCULO 78. Para la circulación de cuatrimotos, motocicletas, motonetas y bicicletas se sujetarán a las siguientes disposiciones reglamentarias:

- I. Deberán circular como cualquier otro vehículo automotor quedando estrictamente prohibido rebasar por el lado derecho;
- II. Los conductores de bicicletas, deberán usar chaleco reflejante, así como los conductores de motocicletas y motonetas, que tengan un cilindraje menor a los 150 centímetros cúbicos;
- III. En las vías públicas en que exista ciclo pista, los ciclistas tendrán la obligación de transitar por ella;
- IV. El conductor y los pasajeros de una cuatrimoto, motoneta o motocicleta deberán usar casco protector;
- V. Queda prohibido llevar carga que dificulte visibilidad y equilibrio que constituye un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública;
- VI. Queda prohibido transportar más de 2l pasajeros, a bordo de motocicletas y motonetas;

*[Handwritten signatures and scribbles]*

(347) 718 00 01  
 718 24 30  
 718 06 66  
 718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
 AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
 COL. CENTRO C.P. 47170  
 WWW.SANJULIAN.GOB.MX



*Miguel Márquez R.*

- VII. Queda prohibido efectuar actos de acrobacia en las vías públicas;
- VIII. Queda prohibido asirse o sujetar su vehículo a otro que transite a la vía pública.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS PEATONES Y PASAJEROS

ARTÍCULO 79. Los peatones deberán cumplir las disposiciones de este reglamento, las indicaciones de los elementos de policía de tránsito y los dispositivos para el control del mismo.

ARTÍCULO 80. Los peatones gozarán de preferencia de paso en todos los cruces y zonas con señalamiento para ese objeto, excepto aquellas en que su circulación y la de los vehículos estén controlados por algún elemento o dispositivo de tránsito peatonal.

ARTÍCULO 81. El Ayuntamiento Municipal, mediante previo estudio, determinará las zonas de vía pública que estarán libres de vehículos para que sean del uso exclusivo del tránsito de peatones.

ARTÍCULO 82. Las aceras de las vías públicas, solo podrán utilizarse para el tránsito de peatones, excepto en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 83. Cuando con motivo de una obra o construcción se afecte a la circulación normal de los usuarios de las vías públicas, la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal tomará las medidas necesarias para garantizar su seguridad y en su oportunidad para restablecer la circulación normal en las mismas, incluyendo el retiro de los objetos que le impidan o restrinjan, con cargo a los propietarios o poseedores de los mismos, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

ARTÍCULO 84. Los peatones, al circular en la vía pública, observarán las disposiciones siguientes:

- I. No podrán circular a lo largo de la superficie de rodamiento;
- II. En toda avenida o calle de alta densidad de tránsito, para cruzar el arroyo de circulación, deberán hacerlo en las esquinas o en las zonas marcadas con ese objeto;
- III. Queda prohibido invadir el arroyo con el fin de ofrecer mercancía, limpiar parabrisas, o practicar la mendicidad;
- IV. Está terminantemente prohibido practicar toda clase de deportes en el arroyo de circulación, salvo en los casos en que los organizadores cuenten con autorización expresa de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito

## CAPÍTULO X

### VEHÍCULOS DE CARGA

ARTÍCULO 85. Los conductores de vehículos de transporte de carga, podrán efectuar maniobras de carga y descarga, únicamente durante los horarios que determine la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito y se dé a conocer a través del señalamiento correspondiente y en los medios de información.

ARTÍCULO 86. - Se permitirá la circulación de vehículos para transportar carga cuando esta:

- I. No sobresalga excesivamente de la parte delantera del vehículo, ni lateralmente;
- II. No sobresalga la parte posterior a más de 50 cm. de la longitud de la plataforma y debidamente abanderada;
- III. No estorbe la visibilidad del conductor, ni dificulte la estabilidad ni conducción del vehículo;
- IV. No oculte la luz del vehículo, sus espejos retrovisores, ni su placa de circulación;
- V. La Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito, cuando se vaya a transportar carga que no se apegue a lo dispuesto en este artículo, podrá conceder permiso especial y señalará, según el caso, las medidas de protección que deben adoptarse.

ARTÍCULO 87. Cuando se transporte maquinaria u otros objetos cuya longitud o peso puedan ocasionar entorpecimiento a la circulación, previamente deberá solicitar permiso a la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito, la cual señalará el horario, itinerario y condiciones que deben sujetarse el traslado de dichos objetos.



*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:*  
- Top signature: *Xang...*  
- Middle signature: *Suarez...*  
- Bottom signature: *Miguel Márquez R.*  
- Vertical text: *Mai. delos Angeles m.*

### CAPÍTULO XI

DE LAS SEÑALES Y DISPOSICIONES PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO ARTÍCULO 88. Cuando los elementos de la policía de tránsito dirijan éste, lo harán de un lugar fácilmente visible a base de disposiciones y ademanes combinados con toque reglamentario de silbato. El significado de estas disposiciones, ademanes y toques de silbato es el siguiente:

- I. ALTO: cuando el frente o la espalda de la gente está hacia los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores deberán detener la marcha en las líneas de alto marcado sobre el pavimento, en ausencia de esta, deberá hacerlo antes de estar a la zona de cruce de peatones y si no existe esta última deberán detenerse antes de entrar en los cruceos u otra área de control.
- II. SIGA: cuando alguno de los costados de la gente está hacia los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha si no existe prohibición en lo contrario, o dar vuelta a la izquierda en vías de un solo sentido, siempre que esté permitida.  
Los peatones que transiten en la misma dirección podrán cruzar con preferencia de paso, respecto a los vehículos que intenten dar vuelta
- III. PREVENTIVA: cuando el agente se encuentre en la posición de SIGA y levante el brazo horizontalmente con la mano extendida hacia arriba del lado donde procede la circulación, o ambos si esta se verifica en dos sentidos.  
En este caso, los conductores deberán tomar sus precauciones porque está a punto de hacerse el cambio de SIGA a ALTO.  
Los peatones que circulen en la misma dirección de estos vehículos, deberán abstenerse a realizar el cruce y quienes ya lo hayan iniciado deberán continuarlo;
- IV. Cuando el agente haga el ademan de PREVENTIVA con un brazo y de SIGA con el otro, los conductores a quienes dirigen la primera señal, deberán detener la marcha y a los que dirigen la segunda podrán continuar al sentido de la circulación o dar la vuelta correspondiente si no existe prohibición en contrario;
- V. ALTO GENERAL, cuando el agente levante ambos brazos, mostrando las palmas de la mano hacia el sentido de la circulación que pretenda detener.  
En este caso los conductores y peatones deberán detener la marcha de inmediato, ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección al hacerse las señales a las que se refiere los párrafos anteriores. VI. Los elementos emplearán toque de silbato de la forma siguiente:
  - a) PREVENTIVA, un toque largo, fuerte y claro.
  - b) ALTO, un toque corto.
  - c) SIGA, dos toques cortos.
  - d) ALTO GENERAL, tres toques largos.
  - e) ACELERAR LA CIRCULACIÓN, tres o cuatro toques cortos.
  - f) LLAMADA DE AUXILIO O AYUDA, un toque corto y uno largo.

Los elementos encargados de dirigir el tránsito, estarán provistos de guantes y mangas reflejantes o algún otro aditamento que facilite la visibilidad de sus señales. Esta necesidad se hace urgente de noche;

2021 - 2024

ARTÍCULO 89. Las señales de tránsito se clasifican en restrictivas, preventivas e informativas. Su significado y características son las siguientes:

- I. Las señales PREVENTIVAS tienen por objeto advertir existencia y naturaleza de algún peligro. Dichas señales tendrán un fondo de color AMARILLO con caracteres NEGROS;
- II. Las señales restrictivas tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Dichas señales tendrán un fondo de color BLANCO, con caracteres ROJO y NEGRO, excepto la de ALTO que tendrá el fondo ROJO y textos BLANCOS;
- III. Las señales INFORMATIVAS tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones y lugares de interés con servicios existentes. Dichas señales tendrán un fondo de color BLANCO o VERDE; tratándose de señales de destino o identificación y fondo AZUL en señales de servicio los caracteres serán BLANCOS en las señales elevadas y NEGROS en todas las demás



*Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Mar. de los Angeles M.' written vertically on the right side.*

ARTÍCULO 90. Queda prohibida la instalación de señalamientos o dispositivos que por sus características se confundan con los oficiales.

La Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal requerirá al infractor para que los retire dentro de un término máximo de tres días. De hacer caso omiso serán retirados por la propia dependencia a costa del particular.

ARTÍCULO 91. La Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para regular este en la vía pública usará rayas, símbolos, o letras de color blanco y amarillo pintadas o aplicadas sobre el pavimento o el límite de la acera inmediata al arroyo.

Los conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de estas señales.

ARTÍCULO 92. Quienes efectúen obras en las vías públicas están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control del tránsito en el lugar de la obra, cuando los trabajos infieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones y vehículos, sujetándose para ellos a las disposiciones correspondientes.

## CAPÍTULO XII

### DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 93. Toda persona implicada en un accidente o bien que tenga conocimiento del mismo, deberá proceder de la siguiente forma:

- I. En los casos de accidente deberán prestar auxilio inmediato al lesionado o lesionados y procurar se dé aviso a las autoridades competentes para que tomen conocimiento de los hechos;
- II. Cuando no se disponga de atención médica, no deberá remover o desplazar a los lesionados; a menos que ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio, para evitar que se agrave su estado de salud;
- III. Cooperar con el representante de autoridad que corresponda para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre los accidentes. En caso de abandono del vehículo accidentado, las autoridades de tránsito podrán retirarlo de la vía pública y trasladarlo a la pensión que corresponda, con cargo al interesado;

ARTÍCULO 94. Los conductores de vehículos e implicados en un accidente del que resulten daños materiales en propiedad ajena, deberán proceder en la forma siguiente:

- I. Cuando resulten únicamente daños a vehículos de propiedad privada y los implicados llegan a un acuerdo de voluntades en cuanto a la reparación de daños, será suficiente levantar un acta del convenio celebrado ante el Juez Municipal; de no lograr dicho acuerdo, se turnará el caso a la autoridad competente;
- II. Cuando resulte daño a vehículos o bienes propiedad de la nación, se turnará de inmediato a las autoridades competentes para que estas puedan comunicar los hechos a las dependencias cuyos bienes hayan sido afectados, para que formulen en caso dado, las reclamaciones correspondientes;

ARTÍCULO 95. Los propietarios de los vehículos que, con previa autorización, remuevan sus vehículos de un accidente de tránsito, deberán retirar inmediatamente de la vía pública para evitar otros accidentes, los residuos, combustibles u otro material que se hubiera esparcido.

## CAPÍTULO XIII

### DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 96. Los conductores de vehículos que contempla este ordenamiento jurídico tienen la obligación de sujetarse a sus disposiciones reglamentarias, en caso de contravención la policía deberá proceder de la forma siguiente:

- I. En su caso, indicará al conductor en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarse en un lugar en que no obstaculice la circulación;
- II. Señalar al conductor, con respeto y cortesía la infracción que se ha cometido;





- III. Solicitar al conductor que le muestre su licencia de conducir, la tarjeta de circulación, y comprobante de verificación vehicular correspondiente al periodo actual;
- IV. Una vez exhibidos los documentos procederán a levantar el acta de infracción que corresponda, de la cual entregarán una copia al infractor;
- V. El policía al formular un acta de infracción, anotará en la misma el o los artículos correspondientes que fueron contravenidos por el infractor;
- VI. El conductor asumirá también una conducta de respeto, en la relación a los policías de seguridad pública, en caso de faltas a la autoridad se le sancionará administrativamente, se retirará su vehículo con grúa y depositado en el corralón municipal por la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, teniendo el mismo que cubrir los gastos originados por el arrastre y prensión del vehículo y cuando así lo amerita se consignará a la autoridad competente.

ARTÍCULO 97. La Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal impedirá la circulación de un vehículo y lo depositará en los lugares que al efecto determine en los casos siguientes:

- I. Cuando se determine, mediante prueba realizada por el instrumento de alcoholimetría, que un conductor se encuentre en estado de ebriedad completa o incompleta;
- II. Cuando le falten al vehículo las dos placas o estas no hubieran sido canjeadas en el término legal.
- III. Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación. En este caso se pondrán a disposición a la autoridad competente el conductor y el vehículo;
- IV. Cuando el conductor no exhiba la licencia de conducción vigente y no vaya acompañado por otra persona con licencia que pueda tomar el control del vehículo;
- V. Cuando el conductor circule a alta velocidad, de tal forma que ese solo hecho pueda ser causa de accidente.

En los casos del retiro de vehículos de la circulación o de la vía pública, para su devolución será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión y el pago previo de las multas y derechos que procedan en los supuestos de la fracción I del presente artículo, si el infractor fuera el propietario o poseedor del vehículo, para su devolución será necesario que haya transcurrido las 12 horas.

La falta de una placa, de la tarjeta de circulación, de la revista mecánica correspondiente, no será motivo de detención del vehículo y únicamente se levantará la infracción respectiva.

ARTÍCULO 98. Se prohíbe conducir vehículos, cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad, incompleta o completa, o bajo el influjo de drogas, estupefaciente, psicotrópicos, u otras sustancias semejantes.

El conductor de un vehículo a quien de manera flagrante se detecte infringiendo alguna disposición de este reglamento y presente signos de encontrarse bajo efecto de bebidas alcohólicas, o drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias similares, será presentado de inmediato ante el Médico Municipal para que éste determine, mediante pruebas, el estado en que aquel se encuentre de acuerdo a la clasificación a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez realizado lo anterior el policía presentará al infractor ante el Juez Municipal, a efecto de que califique e imponga la sanción que corresponda.

#### CAPÍTULO XIV

##### DEL CONTROL DE LAS GRÚAS

ARTÍCULO 99. Para la aplicación de este reglamento se entenderá como grúas de servicio público, aquellos vehículos ya sea de concesión federal o estatal, diseñados mecánicamente para el adecuado traslado de otros vehículos, mediante el pago de una cuota por la prestación del servicio, sujetos a la tarifa vigente.

Los vehículos detenidos y asegurados en auxilio de otras autoridades se depositarán en los lugares que disponga la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quedando a disposición de aquellas, en el conocimiento de que los costos que causen con tal motivo, serán cubiertos por la persona a favor de quien se autorice la devolución de la unidad.

El arrastre de vehículos accidentados o descompuestos deberá hacerse siempre por medio de grúas.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Miguel Maizquez R.

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including 'ma. delos Angeles m.' and 'Suarez'.*



*Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'ma. delos Angeles m.' written vertically.*

En el caso de vehículos accidentados se requerirá además de autorización de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 100. Las grúas de organismos mutualistas y de empresas privadas, tendrán la obligación de registrarse en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como prestar el servicio necesario a la policía cuando el interés social así lo demande.

ARTÍCULO 101. Los conductores de las grúas que intervengan en las maniobras del rescate y arrastre de vehículos procederán a efectuar su traslado a la pensión de que corresponda, firmando el inventario correspondiente a la autoridad de tránsito.

El titular de la pensión que reciba el vehículo será responsable de los objetos que se encuentran dentro del mismo, así como de sus partes mecánicas y accesorios que conste del inventario.

ARTÍCULO 102. Los daños que pudieran ocasionársele a algún vehículo cuando se le realicen las maniobras de rescate arrastre; no le serán imputables al conductor de la grúa; solamente en los casos que hayan sido ocasionados por la falta de precaución de este.

ARTÍCULO 103. Las grúas particulares realizarán exclusivamente los servicios que provengan de sus empresas, sin afán de lucro y sujetándose a las disposiciones que represente el presente reglamento.

### CAPÍTULO XV

#### DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 104. La Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal está facultada para otorgar los siguientes permisos:

- a) Permiso de transporte de autoescuelas para el aprendizaje de manejo.
- b) Permiso de transporte de grúas y/o arrastre de vehículos.
- c) Permiso de transporte escolar
- d) Permiso para circular con huella de choque en alto grado de daño, que pueda provocar un accidente.
- e) Permiso para circular con una placa y sin placas
- f) Permiso de conducir para menores de edad (a partir de 16 años)

Dichos permisos solamente tendrán validez dentro del municipio de San Julián, Jalisco.

ARTÍCULO 105. La Secretaría General de Ayuntamiento, está facultada para otorgar los siguientes permisos:

- a) Permiso de transporte para personas con discapacidad (Calca para auto)
- b) Permiso para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad permanente motriz.

ARTÍCULO 106. Los costos y pagos para obtener cualquier permiso, se realizarán en caja única municipal.

ARTÍCULO 107. Cualquier permiso otorgado por la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, para vehículos automotores tendrá validez dentro del municipio y será respetado por la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, siempre y cuando se encuentre vigente y los datos de dicho permiso coincidan con el vehículo que se encuentra en circulación.

### CAPÍTULO XVI

#### DE LAS SANCIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 108. Tratándose de infracciones no flagrantes al presente reglamento, las autoridades de tránsito podrán dentro de los siguientes treinta días naturales a la comisión de la falta, detener al propietario o poseedor del vehículo para turnar el asunto al Juzgado Municipal, a efecto de que se proceda a la calificación respectiva y en su caso imponer las sanciones administrativas que procedan





ARTÍCULO 109. El oficial de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal podrá, en caso de alguna infracción a las disposiciones que dicta este reglamento, recoger placas, licencias o tarjetas de circulación, a fin de garantizar el pago de la sanción administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 110. Los infractores podrán ampararse ante los oficiales de la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para evitar una nueva infracción por la falta del documento que señala el artículo 110, presentando el folio de la infracción que les fue levantada, solo durante los 10 días hábiles posteriores a la misma.

Los infractores deberán realizar el pago de la infracción ante Hacienda Municipal en el supuesto de no realizar el pago en términos establecidos se procederá de la manera siguiente:

a) Tratándose de vehículos con placas del Estado de Jalisco o de otra parte de la República, se iniciará el procedimiento administrativo respectivo para obtener el pago de la infracción.

ARTÍCULO 111. A quienes infrinjan faltas administrativas contenidas en el presente Reglamento, se les impondrá sin seguir el orden establecido, las siguientes sanciones:

- I. Multa.
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas.

La sanción a que se refiere la fracción II de este artículo será aplicable solo en las infracciones a que aluden los artículos 94 y 97 de este Reglamento, así como por las causas o infracciones que le señalen otras disposiciones legales.

Tratándose de multas, estas pueden ser acumuladas por dos o más violaciones al reglamento y además podrán serlo también con las infracciones que pudiera cometer el infractor al Reglamento de Justicia Cívica Municipal de San Julián, Jalisco.

ARTÍCULO 112. Para la imposición de multas se atenderá al siguiente:

TABULADOR

ARTÍCULO	CONCEPTO DE INFRACCION	MONTO DE LA SANCIÓN EN UMAS
20	Falta de ambas placas de circulación vigente	10 a 12
20	Falta de una placa de circulación vigente	5 a 8
20	Falta de tarjeta de circulación	5 a 8
20	Falta de permiso de circulación vigente para hacerlo sin placas	5 a 8
20	Portar placas de circulación no autorizadas	10 a 12
20	No coincidir las características del vehículo con los datos de la tarjeta de circulación.	8 a 10
20	Impedir la legibilidad de las placas	2 a 4
20	Traer placas remachas o soldadas al vehículo	2 a 4
20	Portar placas en lugar diverso al destinado para ello.	8 a 15
21 fracción I	Falta de ambos faros delanteros	8 a 11
21 fracción I	Falta de un faro delantero	5 a 8
21 párrafo primero	Falta de ambas lámparas posteriores	5 a 8
21	Colocar los faros delanteros al lugar distinto al señalado	5 a 8
21 fracción	Falta de ambas luces traseras	5 a 8

*ma. delos Angeles M. SANCIA*





21	fracción	Falta de una luz posterior	3 a 5
21	fracción	Colocar faros posteriores en lugar distinto al señalado	5 a 8
21	fracción	Falta de luz posterior color blanca que ilumine placa	3 a 5
23		Utilizar luces reflejantes rojas en el frente del vehículo, excepto los de emergencias.	3 a 5
23		Utilizar luces reflejantes blancas en la parte posterior, excepto la que ilumina placa y movimientos de reversa.	15 a 21
24		Falta de luz posterior color roja que indique el frenado.	8 a 11
25		Falta de luces direccionales.	5 a 8
25		Falta de luz blanca o ámbar en direccional delantera.	3 a 5
25		Falta de luz roja o ámbar en direccional trasera.	3 a 5
25	prim párrafo	Utilizar torretas o sirenas rojas sin estar autorizados.	8 a 12
27		Falta de faro delantero en motocicletas, motonetas y bicimotos.	10 a 12
27		Falta de luz posterior color roja en motocicletas.	5 a 8
28		Mal funcionamiento de frenos en cualquier vehículo automotor	5 a 8
28		Falta de frenos en cualquier vehículo de motor	15 a 25
29		Falta de frenos en motocicletas, bicimotos y bicicletas.	4 a 8
30		Falta o mal estado del claxon.	3 a 5
30		Uso indebido del claxon.	4 a 6
30		Uso del claxon para efectuar sonidos con significado ofensivo.	6 a 9
31	párrafo primero	Falta o mal estado de silenciador en el tubo de escape.	10 a 13
31	párrafo primero	Producir ruidos excesivos e innecesarios con el tubo de escape.	10 a 13
31	párrafo segundo	Instalar dispositivos en el silenciador del tubo de escape que produzcan ruidos excesivos.	10 a 13
32		Falta de espejos retrovisores en vehículos de cuatro o más ruedas.	4 a 8
32		Falta de extinguidor en el interior del vehículo	2 a 4
32		Falta de banderolas en el vehículo.	2 a 4
32		Falta de espejo exterior lateral derecho e autobuses	8 a 15
32		Falta de espejo retrovisor en motocicleta, motoneta y bicimoto.	2 a 5

*San Julián*

*[Handwritten signatures and initials]*

*Miguel Márquez R. ma.debs Angeles m*





33, párrafo dos	Falta o mal estado de limpiadores	2 a 5
33, A)	Colocar objetos que obstruyan la visibilidad o distraigan al conductor, salvo calcomanías oficiales.	4 a 8
33 inciso B)	Traer estrellado el parabrisas completo o incompleto.	4 a 8
33 inciso B) párrafo 2	Utilizar cristales oscuros o polarizados mayores al 30% que dificulten la visibilidad.	5 a 8
34	No usar el cinturón de seguridad.	5 a 8
34	Por no viajar en el asiento trasero los menores de edad (hasta la edad de 8 años)	5 a 8
34	No los cinturones de seguridad o asientos especiales, los menores de edad.	5 a 8
36	No portar licencia de conducir.	6 a 10
36	Manejar con licencia vencida.	4 a 8
37	Circular sin permiso de conducir los menores de edad.	5 a 8
46	No respetar las indicaciones de los elementos de tránsito.	8 a 11
47 Párrafo segundo	Depositar en la vía pública material de construcción sin la autorización correspondiente.	15 a 22
48 Párrafo primero	Falta de autorización para transitar en caravanas	4 a 15
49	Entorpecer la marcha de columnas escolares o manifestación autorizadas.	14 a 21
50	Por cada pasajero que exceda el número de personas señaladas en la tarjeta de circulación.	3 a 4
52	Conducir llevando entre sus brazos personas, animales u objetos.	4 a 8
52	Conducir permitiendo que otra persona desde un lugar diferente tome el control de la dirección.	5 a 8
52	Conducir utilizando equipos de comunicación móviles o portátiles, o cualquier otro objeto que distraiga la atención del conductor.	8 a 15
53 párrafo segundo.	No guardar la debida distancia para detención oportuna en caso necesario.	8 a 15
53 párrafo segundo	Circular sobre dos carriles en vías de un solo sentido.	8 a 15
53 párrafo segundo	Cambiar de un carril a otro o salir de la vialidad sin la debida precaución.	8 a 15
54 párrafo segundo	No respetar la señal: "CEDA EL PASO A UN VEHICULO" o "UNO Y UNO"	11 a 13
54 párrafo tercero	No hacer alto en una intersección en "T" y por no ceder el paso a los vehículos que circulan por la vialidad.	5 a 8

Ma. delos Angeles M.

Miguel Marquez R.

SUCIA

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



*Handwritten signature*

55	No respetar preferencia de paso en glorietas no controladas por semáforo.	5 a 72
57	No ceder el paso a vehículos de emergencia.	8 a 11
58	No ceder el paso a peatones.	5 a 8
59	No ceder el paso a vehículos o peatones al entrar o salir de una cochera estacionamiento o calle privada.	5 a 8
60	Disminuir velocidad, detenerse o cambiar de carril sin guardar las precauciones debidas.	5 a 8
60	No encender las luces intermitentes o no poner señales rojas en caso de detener la marcha u obstruir la circulación.	5 a 8
61	Dar vuelta en cruceo sin las precauciones necesarias o sin dar aviso a los demás: Según el sentido al que pretenda incorporarse.	22 a 28
62	Dar vuelta en "U" en los lugares no autorizados.	8 a 15
63 párrafo primero.	Llevar carga sin cubrir debidamente para evitar que se esparza, genere mal olor, o sea repugnante a la vista.	5 a 8
63 párrafo primero.	Llevar carga sin sujetar adecuadamente.	5 a 8
63 párrafo segundo	Exceder de altura permitida de 4 metros o sobresalir de los costados más allá de la plataforma o caja.	5 a 8
64 párrafo primero	Circular sin respetar el límite de velocidad establecido en las señales oficiales.	21 a 28
64 fracción I	Circular a más de 20 km/h en zona escolar, frente a mercados, cines, teatros, templos o centros deportivos.	15 a 21
64 fracción II	Circular a más de 40 km/h en la zona centro.	15 a 21
64 fracción III	Circular a más de 40 km/h en calle de dos carriles fuera de la zona centro.	15 a 21
64 fracción IV	Circular a más de 60 km/h en avenidas fuera de la zona centro.	5 a 8
64 fracción V	Circular innecesariamente a velocidad ostensiblemente menor a lo establecido.	21 a 28
65	Efectuar competencias, arrancones o cualquier acción o maniobra de peligro que ponga en riesgo la integridad física de personas y sus bienes	28 a 42
66 párrafo primero.	Rebasar o adelantar por la derecha, en los casos no permitidos.	8 a 15
66 párrafo segundo.	Rebasar o adelantar vehículos que se hayan detenido frente a una zona escolar o de paso de peatones, marcada o no.	15 a 17
67	Retroceder más de 10 metros sin tomar precauciones.	21 a 28

*Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.*

*Miguel Márquez R.*

*ma. de los Angeles m.*



68	Invadir carril de sentido opuesto para adelantar hileras de vehículos.	8 a 11
69	Rebasar o adelantar por carril de circulación contrario cuando no exista visibilidad o no esté libre de tránsito.	8 a 11
69	Rebasar o adelantar por carril de circulación contrario en pendiente o curva.	8 a 11
69	Rebasar o adelantar por carril de circulación contrario cuando este a menos de 30 metros de distancia de cruces o pasos del ferrocarril	8 a 11
70	Transportar explosivos sin la autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional o de la Autoridad que corresponda.	28 a 42
70 párrafo segundo	Circular, con destino a otra localidad, transportando productos inflamables, tóxicos, radiactivos, corrosivos o peligrosos en general, deberán seguir las rutas, horarios o vialidades no autorizadas, o por pernoctar en zona urbana.	28 a 48
70 párrafo segundo	No portar documento escrito en idioma español en que se describan las medidas de prevención, contención y mitigación, para actuar en caso de siniestro del vehículo que transporta.	5 a 8
70 párrafo segundo.	No colocar banderas rojas en la parte delantera y posterior de los vehículos que transportes productos inflamables, tóxicos, radioactivos, corrosivos o peligrosos en general.	28 a 42
70 párrafo segundo	Transportar productos inflamables, tóxicos, radiactivos, corrosivos o peligrosos en general; por rutas, horarios o vialidades no autorizadas.	10 a 15
71	Usar cadenas sobre ruedas.	5 a 8
71	Circular en vehículos que se desplacen en rodillos de orugas de acero.	5 a 8
72	Estacionarse en lugares no permitidos o por más tiempo del establecido.	5 a 8
74 fracción I	Estacionar vehículo de motor en sentido contrario a la circulación	8 a 15
74 fracción II	Estacionarse en zona peatonal.	7 a 11
74 fracción III	Estacionarse en doble fila	3 a 5
74 fracción IV	Estacionarse frente a una entrada de vehículos y en un tramo de 1 metro a cada uno de los lados del acceso.	8 a 11
74 fracción V	Estacionarse en la zona de acenso y descenso de pasajeros de servicio público.	5 a 8

Miguel Márquez R.



*[Vertical handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

74 fracción VI	Estacionarse en calles cuyo arroyo de circulación sea menor a 5 metros con 50 cm de ancho, así como en ciclovías ni en carriles destinados a transporte público.	5 a 8
74 fracción VII	Estacionarse en los lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los conductores.	5 a 11
74 fracción VIII	Estacionarse en zonas o cuadras en donde exista un señalamiento de prohibición.	5 a 8
74 fracción IX	Estacionarse en el lado izquierdo o junto a camellones o glorietas, estén o no señalados y en los espacios comprendido para los camellones centrales.	3 a 4
74 fracción X	Estacionarse en la vía pública por más de 10 días sin mover el vehículo o abandonarlos, contados a través del reporte ciudadano.	5 a 8
74 fracción XI	A menos de 5 metros de las esquinas, estuviesen o no pintadas con línea amarilla.	4 a 8
74 XII fracción	En los pasos de peatones.	4 a 8
74 fracción XIII	Estacionarse en las zonas autorizadas para carga y descarga salvo que sea autorizada para realizar dichas maniobras.	8 a 11
74 fracción XIV	Estacionarse en los accesos para ambulancias o vehículos de emergencia, ni a menos de 2 metros de dichos accesos	8 a 11
74 fracción XV	Estacionarse en los accesos, rampas o espacios destinados a personas con discapacidad. En este último caso dichos espacios podrán ser ocupados cuando el conductor o alguno de sus acompañantes se encuentren en ese supuesto y lo acrediten.	15 a 22
74 fracción XVI	Estacionarse fuera de los lugares expresamente autorizados por la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tratándose de vehículos pesados y sus remolques.	5 a 8
76 párrafo primero	Hacer reparación de vehículos en vía pública obstruyendo el tránsito o causando molestias.	5 a 8
76 párrafo segundo	Utilizar como taller mecánico la vía pública	10 a 15
77	No detener el vehículo en la orilla de superficie de rodamiento para hacer ascenso o descenso.	5 a 8
78 fracción I	Para las motocicletas, motonetas y bicicletas, no circular de manera debida.	8 a 11
78 fracción II	Los ciclistas y motociclistas, no usar chaleco reflejante o adifamento que permita su identificación durante el trayecto, en horario sin luz de día.	3 a 11

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*ma. delos Angeles m.*

*Miguel Márquez R.*





ma-delos Angeles m.

78 III	fracción	Los ciclistas que no utilicen las ciclopista donde las hubiera.	8 a 11
78 IV	fracción	No usar casco el conductor y los pasajeros de una cuatrimoto, motoneta o motocicleta.	10 a 15
78 V	fracción	Los ciclistas y motociclistas por llevar carga que dificulte visibilidad y equilibrio que constituye un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública.	8 a 11
78 VI	fracción	Los ciclistas y motociclistas transportar más de 2 pasajeros, a bordo de motocicletas y motonetas	10 a 15
77 VII	fracción	Efectuar actos de acrobacias sobre la vía pública en motoneta motocicleta bicicleta cuatrimoto.	10 a 15
78 VIII	fracción	Sujetarse a otro vehículo que transite por la vía pública.	5 a 8
81		Transitar con vehículo sin permiso municipal en zonas exclusivas para peatones.	28 a 75
83		Obstruir el flujo de vehículos o peatones en caso de estar en proceso una construcción.	10 a 15
84 III	fracción	Invadir el arroyo vehicular para ofrecer mercancía, limpiar parabrisas o practicar la mendicidad.	1 a 3
84 IV	fracción	Practicar algún deporte en el arroyo de la circulación sin la autorización de La Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	3 a 5
85		Hacer carga o descarga fuera del horario zonas o calles que determine La Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	5 a 8
86 I	fracción	Permitir que sobresalga la carga de la parte delantera ni lateral del vehículo.	8 a 11
86 II	fracción	Permitir sobresalga la parte posterior a más de 50 cm, de la longitud de la plataforma y debidamente abanderada.	8 a 11
86 III	fracción	Transportar carga que estorbe la visibilidad del conductor, ni dificulte la estabilidad ni conducción del vehículo.	5 a 8
86 IV	fracción	Permitir que la carga oculte la luz del vehículo, sus espejos retrovisores, o su placa de circulación.	5 a 8
87		Transportar sin autorización objetos o materiales que puedan entorpecer la circulación.	5 a 15
88 I	fracción	No obedecer las señales de alto de los elementos de tránsito.	8 a 11
89		No respetar las señales restrictivas de tránsito.	8 a 12
90		Instalar señalamientos o dispositivos que, por sus características, se confundan con los oficiales.	5 a 8
91		No respetar rayas, símbolos o letras de color blanco y amarillo en el pavimento.	5 a 8

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Miguel Márquez R.



92		No instalar dispositivos auxiliares para el control de tránsito en los lugares donde se efectúan obras.	3 a 8
93	fracción III	No cooperar con el representante de la autoridad para retirar vehículos accidentados o no proporcionar informes sobre accidentes.	3 a 8
95		No mover el vehículo accidentado, o residuos combustibles o cualquier otro material que se hubiera esparcido, una vez autorizado para hacerlo.	15 a 28
96		Faltas a la autoridad.	50 a 70
98		Conducir en estado de ebriedad incompleta o completa.	124 a 206
98		Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes.	124 a 206
99	párrafo III	Arrastrar vehículos accidentados o descompuestos sin grúa.	15 a 22
99	párrafo IV	Arrastrar algún vehículo accidentado sin autorización correspondiente.	15 a 22
100		No registrar grúas de empresas privadas u organismos mutualistas en la Comisaría de Seguridad Pública y Tránsito, o no proporcionar el auxilio necesario en caso de necesidad.	15 a 22
103		Operar servicio de grúas sin permiso de la Comisaría de Seguridad Pública y tránsito municipal. En caso de grúas privadas podrán realizarse solo en sus flotillas de vehículos.	15 a 22

ARTÍCULO 113. Las autoridades fiscales municipales podrán realizar descuentos en pago de infracciones conforme a los parámetros y montos que al efecto establezcan, cuando dicho pago se realice de forma espontánea y menor a siete días hábiles a contarse a partir de la fecha de la infracción.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.

SEGUNDO. – El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal de Ayuntamiento de San Julián, Jalisco.

TERCERO. – Se deroga el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de San Julián, Jalisco, publicado el 29 de septiembre de 2008 y aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 45 de fecha 17 de septiembre de 2008.

CUARTO. – Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo previsto en el presente reglamento.

QUINTO. – Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

(347) 718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



Ma. de los Angeles M.

PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO. 83 OTE.  
COL. CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Miguel Márquez R.

**PUNTO XVIII: PUNTOS VARIOS**

**1ª: SE SOMETE APROBACIÓN EL GASTO PARA ENMALLADO DEL ESPACIO QUE AYUDARA PARA SIEMBRA DE 700 ÁRBOLES PARA NUESTRO MUNICIPIO.**

Dentro de este punto solo se colocó en la mesa 1 punto a tratar, mismo que se expuso por parte de la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez expresando que busca su aprobación para enmallar el espacio donde se pretende plantar más de 500 árboles por el temporal, predio que es parte de las Arcas del Ayuntamiento y se encuentra detrás del parque Los Cristeros; Buscando que este mismo funja como espacio para crear un resguardo de todas sus cosas para el área de Parques y Jardines, un vivero Municipal y un laboratorio para tener mayores opciones para la ecología de nuestro San Julián; Así como una escuela de cuidado de las plantas y árboles que se tendrán dentro de este espacio.

Se está buscando enmallar para evitar que los animales que se encuentran alrededor del mismo no vayan a dañar los 700 árboles que se sembraran dentro del mismo, ya que se requiere 276 metros de malla para lograr rodearlo y proteger el espacio como es necesario.

Teniendo por resolución lo siguiente: **SE APRUEBA LA CANTIDAD DE HASTA \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA ENMALLAR EL ESPACIO EXPLICADO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN NUESTRO MUNICIPIO Y ESTE FUNJA COMO UN VIVERO MUNICIPAL.** (9 DE 9).

**PUNTO XIV: CLAUSURA DE LA SESIÓN**

La Presidenta Municipal la C. Maria Isabel Loza Ramírez DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN ORDINARIA 06/2023 del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco 2021-2024, SIENDO LAS 16:03 DIECISÉIS HORAS CON TRES MINUTOS P.M. DEL DÍA VIERNES 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

Se toma nota de los acuerdos tomados por la Secretaria General del Ayuntamiento la Lic. Maria de los Angeles Muñoz Perez, de conformidad al Artículo 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que a continuación se procede a recabar

(347)718 00 01  
718 24 30  
718 06 66  
718 06 67



PALACIO MUNICIPAL  
AV. HIDALGO NO.83 OTE.  
COL.CENTRO C.P. 47170  
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Miguel Márquez R.

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'ma. de los Angeles M.' and 'Suarez'.*





firmas de los C.C. Regidores asistentes conforme a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Firmando los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión e intervinieron, así como la Secretaría General del Ayuntamiento; quien autoriza y da fe.

  
C. Maria Isabel Loza Ramirez  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
Lic. Ernesto Garcia Padilla  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
Lic. Jose Cesar Campos Magaña  
REGIDOR MUNICIPAL

  
Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez  
REGIDORA MUNICIPAL

  
C. Miguel Márquez Rocha  
REGIDOR MUNICIPAL

  
Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramirez  
REGIDORA MUNICIPAL

  
Lic. Julia Huerta Martin  
REGIDORA MUNICIPAL

-----  
Lic. Cristian Martin Hernandez Garcia  
REGIDOR MUNICIPAL

  
Lic. Olivia Martinez Guerra  
REGIDOR MUNICIPAL

  
Lic. Nancy Vázquez Gómez  
REGIDORA MUNICIPAL

-----  
Lic. Rigoberto Ramirez Ornelas  
REGIDOR MUNICIPAL

ATENTAMENTE:  
SAN JULIÁN, JALISCO 28 DE AGOSTO DEL 2023  
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE  
SOBERANO DE JALISCO"  
  
LIC. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  


## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las enfermedades, por ser un dato sobre la salud de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción IV de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."